



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en página número 127

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 26 SECC. I
MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1994**

JUICIO AGRARIO 1142/93

POBLADO: "Loreto Encinas de Avilés"

MUNICIPIO: Etchojoa

ESTADO: Sonora

ACCION: Nuevo Centro de Población Ejidal.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA
SECRETARIO: LIC. CARLOS PEREZ CHAVEZ

México, Distrito Federal, a seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el juicio agrario número 1142/93, que corresponde al expediente 4705, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Loreto Encinas de Avilés", promovida por un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escrito del cuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, solicitó al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Loreto Encinas de Avilés", otorgando su consentimiento para trasladarse al lugar donde fuere posible establecer el nuevo centro de población ejidal.

SEGUNDO.- La Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, instauró el expediente respectivo el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 4705, la solicitud se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de octubre del mismo año.

El Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Etefvina Esquer Ibarra, María Cecilia Medina Verdugo y Jesús Ausencia Valenzuela, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

TERCERO AGRARIO 114293

Verificada la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, se conoce que cuarenta y nueve campesinos reúnen los requisitos exigidos por la ley, según acta del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta.

TERCERO.- Mediante oficio 15186, del veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, la Dirección General de Procedimientos Agrarios, ordenó realizar trabajos técnicos e informativos y del informe rendido el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se conoce que fueron investigados los siguientes predios:

"San Arturo", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, el cual se encuentra fraccionado entre las siguientes personas: Jesús De la Cruz Valencia, Manuel Salvador Vélez Castro, Francisco Tapia Méndez, Santiago García de la Garza, Manuel Galván Ochoa, Heriberto Galván López, Juan Manuel Galván Parra, Raúl Emilio Galván Parra, Manuel Salvador Romero Castro, Elvira Parra Cañedo de Galván, Jorge García de la Garza, contando cada una de ellas con una superficie de 25 00 00 hectáreas, que fueron encontradas parcialmente en explotación, anotándose que la mayor parte de las tierras son desérticas.

"San Antonio", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, con superficie de 4,850.21-54 hectáreas de agostadero de mala calidad, en su mayor parte constituido por terrenos desérticos el cual fue encontrado sin explotación por un tiempo aproximado de cinco años; al respecto, el comisionado hace saber que una de las causas fundamentales por las que las fincas investigadas se encuentran inexploradas y abandonadas, es debido a que se localizan dentro de la zona de veda, por lo cual no tienen acceso al agua para explotación de cultivos.

Mediante oficio 057/89, del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el Registro Público de la Propiedad, hizo saber al Programa Nacional del Catastro Rural, la existencia de una superficie de 192 00 00 hectáreas, que por no estar inscritas a nombre de persona alguna se consideran como terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Con base en lo anterior, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo entrega en forma precaria al grupo solicitante, de una superficie total de 192 00 00 hectáreas de terrenos propios para desarrollos acuícolas, del predio denominado "El Siari", ubicado en el Municipio de Etchoajón, Estado de

JUICIO AGRARIO: 1142/93

Sonora, considerado como terreno baldío propiedad de la Nación, que fue detectado y delimitado como resultado de los trabajos llevados a cabo por el Programa Nacional de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, emitió su dictamen el veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, proponiendo conceder al grupo solicitante una superficie total de 192-00-00 hectáreas de terrenos baldíos propiedad de la Nación, susceptibles para la realización de proyectos de producción especializada en materia de acuicultura y para beneficiar a cuarenta y nueve campesinos.

QUINTO.- Con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el Gobernador del Estado de Sonora, emitió su opinión en sentido positivo en lo que respecta a la creación del nuevo centro de población que nos ocupa, por su parte la Comisión Agraria Mixta, también manifestó su opinión en ese mismo sentido, en cuanto a las notificaciones a los propietarios no fue necesario realizarlas en los términos del artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que la superficie que se afecta corresponde a terrenos baldíos propiedad de la Nación.

SEXTO.- Obra en autos dictamen en sentido positivo, emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de nuevo centro de población ejidal, registrándose bajo el número 1142/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos

JUICIO AGRARIO: 11 9793

noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la capacidad agraria individual y colectiva de los solicitantes, quedó acreditada de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado la existencia de (49) cuarenta y nueve capacitados cuyos nombres son los siguientes: 1.- María del Carmen Jopamea Escalante, 2.- Etelvina Esquer Ibarra, 3.- Ruth Chavarria Mendivil, 4.- Juana Yocupicio de Mendivil, 5.- Juana Alamea Rodríguez, 6.- Guadalupe Castro Espinoza, 7.- Felicitas Leyva Alvarez, 8.- Ana Silvia Cupamea Olivas, 9.- María del Rosario Patra Corral, 10.- Jesús Ausencia Valenzuela M., 11.- Soledad Canua Buttinea, 12.- Amelia Mendoza Ozuna, 13.- Reyes Esquer Ibarra, 14.- Rosalía Ozuno Yocupicio, 15.- María Cecilia Medina Verdugo, 16.- Virginia Murillo Medina, 17.- Yolanda Vega Molina, 18.- Esperanza Flores Gocobachi, 19.- Josefina Miranda Cantú, 20.- Librada Preciado Sandoval, 21.- María Jesús Cano Carrasco, 22.- Lorena Isabel Castillo Zazueta, 23.- Ermenegilda Zazueta de Cantú, 24.- Magdalena Morales Ozuna, 25.- Cristina Esquer de Zazueta, 26.- Fidela Valenzuela Navarro, 27.- Julia Valenzuela Otero, 28.- Mercedes López Duarte, 29.- Justina Rubio López, 30.- Antonia Peña Martínez, 31.- Francisca Corral de Esquer, 32.- Isabel Ibarra de Corral, 33.- Wenceslada Cantú de Ibarra, 34.- Florina Sosa de Corral, 35.- Guillermina Campoy de Girón, 36.- Susana Esquer de Corral, 37.- Flor de María Ibarra Valdez, 38.- Clara Miranda Esquer, 39.- Leandra Esquer Ibarra, 40.- Josefina Zazueta de Castilla, 41.- Evelia Bacapiz Morales, 42.- María Corral Pacheco, 43.- Georgina Bacapiz Morales, 44.- María Concesa Neyoy Bayroly, 45.- Micaela Valenzuela Corral, 46.- María Dolores Palomares Corral, 47.- María de la Paz Gaxiola Campas, 48.- Rosa Alicia Barreras Barreras, y 49.- Manuela Buttinea de Chacón.

TERCERO.- Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario se ajustó a lo que para tal efecto establecen los artículos 244, 327, 328, 333 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- De lo actuado en el juicio agrario que nos ocupa, se llega al conocimiento que para beneficiar al grupo solicitante, existe una

JUICIO AGRARIO 1142/93

superficie de 192 00 00 hectáreas (ciento noventa y dos hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el oficio 057/99 del veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad, que se encuentra en la actualidad en posesión del grupo de que se trata, con motivo de los trabajos realizados por el Programa Nacional de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de conformidad con el acta de entrega en forma precaria del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En consecuencia se estima procedente conceder al grupo peticionario una superficie de total de 192 00 00 hectáreas (ciento noventa y dos hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, que resultan afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

QUINTO.- Con la finalidad de crear la infraestructura indispensable para el mantenimiento y desarrollo del nuevo centro de población como son vías de comunicación, servicios de correo y telégrafos, centros de salud, áreas de recreación, red de agua potable, asesoría para el desarrollo agropecuario, créditos que deban otorgar las instituciones oficiales destinadas para ello y las demás necesarias de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir en el área de su respectiva competencia las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal y el Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 180 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

JURISDICCION AGRARIA: 1142/93

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "Loreto Encinas de Avilés", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, promovida por campesinos radicados en ese mismo Municipio y Estado.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al grupo referido en el resolutivo anterior de 192-00-00 hectáreas (ciento noventa y dos hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para crear el nuevo centro de población ejidal, que se denominará "Loreto Encinas de Avilés", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de (49) cuarenta y nueve capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Familiar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

JUICIO AGRAVIO: 1142/93

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; toman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.- DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.- RUBRICA.-
MAGISTRADOS: DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON.- RUBRICA.- LIC. ARIELY
MADRID TOVILLA.- RUBRICA.- LIC. LUIS O. PORTE-PEITTE MORENO.- RUBRICA.-
LIC. JORGE LANZ GARCIA.- RUBRICA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC.
SERGIO LUNA OBREGON.- RUBRICA.-

NOTA: Esta hoja siete, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, el seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario 1142/93, cuyo origen fue la solicitud de nuevo centro de población ejidal, formulada por campesinos radicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto: Es procedente la creación de un nuevo centro de población ejidal, promovido por campesinos radicados en el municipio de referencia, el cual se denominará "Loreto Encinas de Ayiles", y quedará ubicado en el Municipio y Estado antes señalado; concediéndoseles una superficie de 192.00.00 hectáreas (ciento noventa y dos hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación.-CONSTE RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/
T.U.A.28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARICS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN
REALIZADO EN EL EJIDO " ALVARO OBREGON ", MUNICIPIO DE -
CABORCA, SONORA; Y :

R E S U L T A N D O

JUICIO: No.167/T.U.A.
28/93
POB. : N.C.P.E.ALVA
RO OBREGON.
MPIO. : CABORCA
ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- EN OFICIO No. 569, DEL 10 DE FEBRERO
DE 1991, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL SE-
CRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN ESTA ENTIDAD FE-
DERATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE
LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCE-
LARIO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO " ALVARO OBREGON"
MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; CON EL OBJETO DE QUE SE -
INICIARE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRA-
RIOS, A QUE SE REFERÍAN LOS ARTÍCULOS 426 A 431 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

EL CITADO CUERPO COLEGIADO CON FECHA 8 DE MAYO
DE 1992, RADICÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 2.2-92/91.-

SEGUNDO.- CON FECHA 19 DE MARZO DE 1993, ESTE -
ORGANO JURISDICCIONAL RADICÓ EL EXPEDIENTE CON EL No.167/
T.U.A.28/93; CON FECHA 4 Y 8 DE JUNIO DEL PROPIO AÑO, --
RESPECTIVAMENTE SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISA-
RIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y A LA PROCURADU-
RÍA AGRARIA. - - - - -

ANALIZANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRI-
BUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUC-
TO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS OCU-
PA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1991, SE EFECTUÓ DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA TALES MENESTERES ESTABLECÍA LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO COMO AUTORIDAD DESTINATARIA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL HABÍA SIDO YA DERROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO -- ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE ,TANTO LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO SUS CONSECUENCIAS, SON NULAS DE PLENO DERECHO, AL ESTAR VICIADO DE ORIGEN EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ, YA QUE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN -- LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE -- REFIERE A EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE DICHA REFORMA, NO ASÍ, A AQUELLOS QUE AÚN NO SE HABÍAN INICIADO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA SU -- INSTAURACIÓN RESPECTIVA. EN TALES CONDICIONES Y DADO QUE COMO YA SE DIJO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE -- FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO, LO PROCEDENTE ES REMITIR -- A LA ASAMBLEA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1991, LEVANTADA EN ESE POBLADO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIA QUE DISPONE LA LEY AGRARIA, DETERMINE LO CONDUENTE ARCHIVÁNDOSE LOS ORIGINALES EN ESTE TRIBUNAL PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO. - -

JUICIO: No. 167/T.U.A.
28/93
POB. : N.C.P.E.ALVA
RO OBREGON
MPIO. : CABORCA
ACC. : I.G.U.P.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE -
ORGANO JURISDICCIONAL, EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL -
UNITARIO AGRARIO, CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, -
EN VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA-
AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, TAL COMO
SE DISPONE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

JUICIO: No.167/T.U.A.
28/93
POB. : N.C.P.E. ALVARO OBREGON
MPIO. : CABORCA
ACC. : I.G.U.P.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-
DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -
PARCELARIO EJIDAL, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1991, A LOS IN-
TEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO, "ALVARO --
OBREGON ", MUNICIPIO DE CABORCA, DE ESTA ENTIDAD FEDERA-
TIVA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SEA SOMETIDA A LA CONSIDE-
RACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ----
CORRESPONDA, - - - - -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETA-
RÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE-
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA PA-
RA SU CONOCIMIENTO, - - - - -

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN -
EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUS
PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN --
LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍ-
VESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO, CUMPLASE, - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMO-
SILLO, SONORA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL C. MAGISTRADO DEL -
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28, DR. JORGE J.GOMEZ
DE SILVA CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GEORGE
RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - -

RUBRICA. - SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICA.-
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE No.168/T.U.
A.28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN -
REALIZADO EN EL EJIDO " ESCUADRON 201 ", MUNICIPIO DE-
CABORCA, SONORA; Y :

R E S U L T A N D O

JUICIO: No.168/T.U.A.
28/93

POB. : ESCUADRON 201

POB. : CABORCA

ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- EN OFICIO No.1853, DEL 12 DE MAYO -
DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL SE-
CRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -
PARCELARIO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO " ESCUADRON
201 ", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; CON EL OBJETO DE -
QUE SE INICIARE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERE-
CHOS AGRARIOS, A QUE SE REFERIAN LOS ARTÍCULOS 426 AL -
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

EL CITADO CUERPO COLEGIADO CON FECHA 11 DE -
JUNIO DE 1992, RADICÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL No.2.2-92/92.

SEGUNDO.- CON FECHA 19 DE MARZO DE 1993, ESTE
ORGANO JURISDICCIONAL RADICÓ EL EXPEDIENTE CON EL No. -
168/T.U.A.28/93; CON FECHA 6 Y 18 DE OCTUBRE DEL PROPIO
AÑO, RESPECTIVAMENTE SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL-
COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y A LA PRO-
CURADURÍA AGRARIA. - - - - -

ANALIZANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRI-
BUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUC-
TO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS --
OCUPA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDA-

Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TARIOS DEL 3 DE JULIO DE 1991, SE EFECTUÓ DENTRO DEL -
MARCO LEGAL QUE PARA TALES MINISTERES ESTABLECÍA LA LEY-
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

JUICIO: No. 168/T.U.A.
28/93
POB. : ESCUADRON 201
MPIO. : CABORCA
ACC. : I.G.U.P.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ES-
TADO COMO AUTORIDAD DESTINATARIA DE LOS TRABAJOS DE IN-
VESTIGACIÓN INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EL 11-
DE JUNIO DE 1992, FECHA EN LA CUAL HABÍA SIDO YA DERRO-
GADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO-
ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAU-
RAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE, TANTO LA INS-
TAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO SUS CONSECUENCIAS, SON
NULAS DE PLENO DERECHO, AL ESTAR VICIADO DE ORIGEN EL -
ACTO QUE LAS MOTIVÓ, YA QUE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN-
LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETÓ QUE REFOR-
MÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ES-
TADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992,
TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITO-
RIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE -
REFIERE A EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL-
MOMENTO DE DICHA REFORMA, NO ASÍ, A AQUELLOS QUE AÚN NO
SE HABÍAN INICIADO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA SU -
INSTAURACIÓN RESPECTIVA. EN TALES CONDICIONES Y DADO --
QUE YA SE DIJO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE --
FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PRO-
CEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ---
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 -
FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO, LO PROCEDENTE ES REMI-
TIR A LA ASAMBLEA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA-
3 DE JULIO DE 1991, LEVANTADA EN ÉSE POBLADO POR PERSO-
NAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE --
DENTRO DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIA QUE DISPONE LA --
LEY AGRARIA, DETERMINE LO CONDUENTE ARCHIVÁNDOSE LOS -
ORIGINALES EN ESTE TRIBUNAL PARA SU CONSULTA EN CASO NE-
CESARIO. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE -
ORGANO JURISDICCIONAL, EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL --
UNITARIO AGRARIO, CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN
VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTO
RIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, TAL COMO SE -
DISPONE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.--

SEGUNDO.- REMITÁSE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA -
DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO-
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PAR
CELARIO EJIDAL, EL 3 DE JULIO DE 1991, A LOS INTEGRANTES-
DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO " ESCUADRON 201 ", MU-
NICIPIO DE CABORCA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE-
POR SU CONDUCTO SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ---
ASAMBLEA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA. - - - -

TERCERO.- NOTIFIQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETA
RÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE-
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA PA-
RA SU CONOCIMIENTO. - - - - -

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN-
EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PUNTOS -
RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ES--
TRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE -
EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO, CUMPLASE. - - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSI
LLO, SONORA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE --
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL --
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28, DR. JORGE J. GOMEZ
DE SILVA CANO, AUTE DE ACUERDOS LIC. GEORGE
RUBEN SILESKY MATR. EN FUERZA Y DAFE. - - - - -
RUBRICA. - - - - - RUBRICA. - - - - -

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

JUICIO: No.168/T.U.A.
28/93
POB. : ESCUADRON 201
MPIO. : CABORCA
ACC. : I.G.U.P.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO EL EXPEDIENTE 239/T.U.A.28/93 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES - DE UNIDADES DE DOTACIÓN RELATIVO AL POBLADO " MONUMEN---TOS " , MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE -- SONORA, Y :

RESULTANDO

JUICIO: No.239/T.U.A.
28/93
POB. : MONUMENTOS
MPIO. : SAN LUIS RIO
COLORADO
ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- SE RECIBIÓ DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EXPEDIENTE, RELATIVO A INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO " MONUMENTOS " , MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, EL 28 DE JUNIO DE 1991; ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO RADICÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 239/T.U.A.28/93 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1993; EL 17 Y 18 DEL PROPIO MES Y AÑO, SE NOTIFICARON RESPECTIVAMENTE A LAS AUTORIDADES LEGALES -- DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. - - - - -

SEGUNDO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, FUERON ENVIADOS POR EL DELEGADO AGRARIO A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN OFICIO 898 DEL 16 DE MARZO DE 1993, SOLICITANDO SE REALIZARA PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN. - - - - -

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA EL 28 DE JUNIO DE 1991, SE EFECTUÓ DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; LA SOLICITUD DEL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.239/T.U.A.
28/93

POB. : MONUMENTOS

MPIO. : SAN LUIS RIO
COLORADO

ACC. : I.G.U.P.

PARA QUE INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE ASAMBLEA, INCURRIERON EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACIÓN SEÑALADAS EN LA LEY ANTERIORMENTE CITADA, SE FUNDAMENTA EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGABA EL ARTÍCULO 426 DE LA YA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA; SITUACIÓN POR DEMÁS IMPROCEDENTE, YA QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1992, SE PROMULGÓ LA LEY AGRARIA, LA QUE DEROGÓ LA ANTERIOR LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MOTIVO POR EL CUAL EL DELEGADO AGRARIO AL MOMENTO DE REMITIR LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, CARECÍA DE FACULTADES PARA HACERLO, EN VIRTUD DE QUE LA NUEVA LEGISLACIÓN AGRARIA NO LE CONCEDE LO ANTERIOR.

SEGUNDO.- QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO RECIBIÓ LA SOLICITUD DEL DELEGADO, SIN EMBARGO AL CARECER DE FACULTADES PARA HACERLO, NO INSTAURÓ NI INICIÓ NINGUN PROCEDIMIENTO AL RESPECTO, LIMITÁNDOSE A ENVIARLO EN TALES CONDICIONES A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.

TERCERO.- VISTO LO ANTERIOR SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO DE QUE NO SE CUMPLIERON LOS SUPUESTOS ENMARCADOS EN LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, AL NO ENCONTRARSE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; EN TAL VIRTUD Y AL NO TENER YA FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, FACULTAD QUE CON LA NUEVA LEY AGRARIA ES EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO, SE CONSIDERA PROCEDENTE REMITIR A LA ASAMBLEA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL 20 DE JUNIO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DE 1991, LEVANTADA EN ESE POBLADO POR PERSONAL DE LA SE
CRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A EFECTO -
DE QUE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA, ARCHIVÁNDOSE LOS -
ORIGINALES EN ESTE TRIBUNAL PARA SU CONSULTA EN CASO NE
CESARIO. - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE -
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

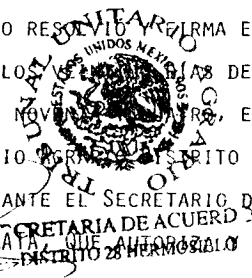
JUICIO: No.239/T.U.A.
28/93
POB. : MONUMENTOS
MPIO. : SAN LUIS RIO
COLORADO.
ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- REMITÁSE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-
DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO --
PARCELARIO EJIDAL EL 28 DE JUNIO DE 1991, A LOS REPRESEN
TANTES LEGALES DEL EJIDO, " MONUMENTOS ", MUNICIPIO DE -
SAN LUIS RIO COLORADO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PARA -
QUE POR SU CONDUCTO SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE -
LA ASAMBLEA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA. - -

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO AL C. DELE
GADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTA
DO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA
Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA PARA SU CONOCIMIENTO. - - -

TERCERO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN -
EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PUN--
TOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS-
ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE
EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. CUMPLASE. - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSI
LLO, SONORA, A LOS 28 DEL MES DE FEBRERO DE --
MIL NOVECIENTOS NOVEN --, EL C. MAGISTRADO DEL --
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28, DR. JORGE J. GOMEZ
DE SILVA CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GEORGE
RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA A DA FE. - - - - -
RUBRICA. - - - - - RUBRICA. -





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
412/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO "CERRO BLANCO", MUNICIPIO DE
IMURIS, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 412/T.U.A.--
28/93
POB.: "CERRO BLANCO"
MPIO.: IMURIS
ACC.: P.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0834, DE FECHA 26 DE -
FEBRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ
AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EL EXPEDIEN-
TE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE IN-
VESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN
EL POBLADO DENOMINADO "CERRO BLANCO", DEL MUNICIPIO DE
IMURIS, SONORA; PARA QUE DE EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DERE-
CHOS AGRARIOS, SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA-
BAN LOS ARTÍCULOS DEL 428 AL 431 DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA---
CIÓN, HABIÉNDOLE ASIGNADO EL NÚMERO 2.2-92/62, SEGÚN --
APARECE A FOJA- 32 DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1992, TUVO LU--
GAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ANTE LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA, PREVIAS NOTIFICACIONES HECHAS A LOS INTE-
RESADOS EN EL JUICIO, HABIENDO QUEDADO SIN EFECTO LAS -
DILIGENCIAS DE AUDIENCIA SEGÚN ACUERDO DICTADO POR AQUE-
LLA COMISIÓN AGRARIA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1992.

CUARTO.- EL 23 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO POR RECI-
BIDO EL EXPEDIENTE RELATIVO, ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO,
MISMO QUE SE TUVO POR RADICADO Y SE REGISTRÓ EN EL LI--
BRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 412/T.U.A.-28/93, ORDENÁN



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A LOS INTERESADOS SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE ACTUARIO QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

EXP. No. 412/T.U.A.--
28/93
POB.: "CERRO BLANCO"
MPIO.: IMURIS
ACC.: P.D.A.

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO "CERRO BLANCO", MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DEL 25 Y 28 DE OCTUBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE ESE AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO LAS DEMÁS DILIGENCIAS LLEVADAS A CABO, COMO LO SON LAS NOTIFICACIONES, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y DEMÁS, SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE ÉSTOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE EN



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.No.412/T.U.A.--
28/93
POB.: "CERRO BLANCO"
MPIO.: IMURIS
ACC. : P.D.A.

CONTRABAN EN TRÁMITE AL OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUÉ DÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL CITADO ÓRGANO REPRESENTATIVO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991, PARA QUE SEA QUIEN DETERMINE LO CONDUENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "CERRO BLANCO", MUNICIPIO DE IMURIS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y SE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

EXP.No. 412/T.U.A.--
28/93
POB.: "CERRO BLANCO"
MPIO.: IMURIS
ACC.: P.D.A.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
385/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACION DE
CERTIFICADOS POR FALLECIMIENTO Y NUEVA ADJUDICACION DE
DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO "CRUZ DE CAÑADA", MUNICI
PIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 385/T.U.A. ---
28/93
POB.: "CRUZ DE CAÑA-
DA"
MPIO.: VILLA HIDALGO
ACC.: C.C.F., Y ---
N.A.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0587, DE FECHA 11 DE -
FEBRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ
AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE SONORA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -
EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "CRUZ DE CAÑADA", MU-
NICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA; CON EL OBJETO DE QUE
SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE CERTIFI-
CADOS POR FALLECIMIENTO Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE DERECHOS
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 428 AL 431, -
EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 81, 82, 84 Y 200 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 6 DE MARZO DE 1992, LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO DE CANCELACIÓN DE CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO EL NÚMERO -----
2.2-92/44, SEGÚN APARECE A FOJA 40 DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- EL 23 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO POR RECI-
BIDO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE RELA-
TIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO, Y REGISTRÁNDOSE EN EL LI-
BRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 385/T.U.A.-28/93, Y ORDE--
NÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE -
RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A
LOS INTERESADOS SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE AC-
TUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "CRUZ DE CAÑADA", MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 24 DE ESE MISMO MES Y AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No. 385/T.U.A. ---
28/93
POB.: "CRUZ DE CAÑADA"
MPIO.: VILLA HIDALGO
ACC.: C.C.F., Y ---
N.A.D.A.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 6 DE MARZO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERANDO CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PRESCRITAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE ÉSTOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE OCURRIR LA REFORMA AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ALUDIDO Y SU LEY REGLAMENTARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES, Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA EN LO CONDUCTENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE --
ES REMITIR AL CITADO ÓRGANO REPRESENTATIVO EJIDAL, CO--
PIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR PERSONAL DE LA -
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 24 DE NOVIEMBRE ---
DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO -
A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE ---
TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A ..
LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

EXP.No.385/T.U.A.--
28/93
POB.: "CRUZ DE CAÑA
DA"
MPIO.: VILLA HIDAL-
GO
ACC. : C.C.F., Y --
N.A.D.A.

TERCERO.- PUESTO QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA A ---
QUE SE HA HECHO MENCIÓN, ADEMÁS DE 34 CASOS DE EJIDA---
TARIOS CUYA CONFIRMACIÓN SE SOLICITA, TAMBIÉN SE TRATAN
CUATRO CASOS DE EJIDATARIOS FALLECIDOS PRESUNTAMENTE, -
Y CUYOS NOMBRES SON TRINIDAD SAMANIEGO SANCHEZ, RAMON -
ANGEL SAMANIEGO DURAZO, EDUARDO DOMINGUEZ FIGUEROA Y --
FRANCISCA ROMERO VDA. DE VALENZUELA, PROPONIÉNDOSE COMO
ADJUDICATARIOS RESPECTIVAMENTE A LOS CC. ANA LUISA DURA
ZO VDA. DE SAMANIEGO, MARIA MIRANDA VDA. DE SAMANIEGO,
JUAN DE DIOS BARRIOS DIAZ Y MIGUEL ANGEL VALENZUELA MAR
TINEZ, SE ESTIMA PROCEDENTE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS
DE ÉSTOS ÚLTIMOS NOMBRADOS, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO
ELLOS, LOS HAGAN VALER EN EL JUICIO SUCESORIO CORRESPON
DIENTE ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO, DE ACUERDO A LAS RE
GLAS QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLECE LA LEY AGRARIA VI
GENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGA
NO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITA
RIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIR
TUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTO--
RIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUE
DADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.No. 385/T.U.A. --
28/93
POB.: "CRUZ DE CAÑADA"
MPIO.: VILLA HIDALGO
ACC. : C.C.F., y --
N.A.D.A.

SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS -
CC. ANA LUISA DURAZO VDA. DE SAMANIEGO, MARIA MIRANDA
VDA. DE SAMANIEGO, JUAN DE DIOS BARRIOS DIAZ Y MIGUEL
ANGEL VALENZUELA MARTINEZ, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO
ELLOS, LOS HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO EN
EL JUICIO SUCESORIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO
QUE HA QUEDADO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE
ESTE FALLO.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO
EJIDAL, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1991, A LOS INTE-
GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "CRUZ DE -
CAÑADA", MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, DE ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A
LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y SE -
DETERMINE LO CONDUCTENTE.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETA--
RÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETA---
RIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN SONORA Y AL DELE-
GADO ESTATAL DE LA PROURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONO-
CIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y
LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO
Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNI-
DAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFI-
NITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSI-
LLO, SONORA, A LOS VEINTIÚN - DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MA-
GISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEIN



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA,
QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA. EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

EXP.No.385/T.U.A.--
28/93
POB.: "CRUZ DE CAÑA
DA"
MPIO.: VILLA HIDAL-
GO
ACC. : C.C.F., Y --
N.A.D.A.



SECRETARIA DE ACUERD.
DISTRITO 28 HERMOSILLO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
389/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERE--
CHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DENOMINADO "GUILLERMO PRIETO",
MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No.389/T.U.A.-
28/93
POB.: "GUILLERMO -
PRIETO"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0593, DE FECHA FEBRERO 11 DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE - LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJI-- DAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO DENOMINADO "GUILLERMO --- PRIETO", DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; CON EL OBJETO DE QUE DE HABER PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRI-- DO EN LAS CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS DEL -- 428 AL 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN Y - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO EL NÚMERO 2.2-92/36, SEGÚN APARECE A FOJA 36 DEL EXPE--- DIENTE.

TERCERO.- EL 16 DE AGOSTO DE 1993 SE TUVO POR RECI-- BIDO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE RELA TIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL LI-- BRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 389/T.U.A.-28/93, ORDENÁN-- DOSE EN EL AUTO DE MÉRITO, SU TURNO PARA PROYECTO DE RE- SOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A LOS INTERESADOS, COMO APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE AC-- TUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO. - LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO "GUILLERMO -- PRIETO", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, COMO LO SON LA -- INSPECCIÓN OCULAR DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1991 Y EL ACTA -- DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 13 DE ESE MISMO -- MES Y AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No. 389/T.U.A.-
28/93
POB.: "GUILLERMO --
PRIETO"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.A.

SEGUNDO. - COMO ES NOTORIO EN LA CUENTA DADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, RESPECTO AL EXPEDIENTE AGRARIO RESPECTIVO, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, LO QUE GENERA QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS SON NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PRESCRITAS POR LOS ARTÍCULOS -- TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE ÉSTOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE Y YA INSTAURADOS -- AL MOMENTO DE OCURRIR LA REFORMA AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ALUDIDO, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE -- CONCEDE, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL MÁXIMO ÓRGANO REPRESENTATIVO EJIDAL QUE LO VIENE SIENDO LA ASAMBLEA ALUDIDA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA EN ESE POBLADO EL --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

13 DE DICIEMBRE DE 1991, LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DETERMINE LO CONDUENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ARCHIVAR EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

EXP.No.389/T.U.A.-
28/93
POB.: "GUILLERMO -
PRIETO"
MPIO.: CABORCA
ACC. : P.D.A.

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL PUNTO CONSIDERATIVO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LEVANTADA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "GUILLERMO PRIETO", MUNICIPIO DE CABORCA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y --
LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO --
Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD
ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DE
FINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE,

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS VEINTIDÓS - DÍAS DEL MES DE FEBRERO ---
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MA--
GISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEIN--
TIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. --
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA,
QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EXP.No. 389/T.U.A.-
28/93
POB.: "GUILLERMO -
PRIETO"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
381/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, EN EL EJIDO DE-
NOMINADO "PLANO ORIENTE", MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO
DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 5794, DE FECHA 5 DE -
NOVIEMBRE DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO RE-
MITIÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL
ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO -
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO
EJIDAL, CORRESPONDIENTE AL POBLADO DENOMINADO "PLANO -
ORIENTE", MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA; CON EL OBJETO -
DE QUE FUERAN SUBSTANCIADAS LAS DILIGENCIAS PENDIENTES
PARA EL TRÁMITE SUBSECUENTE, EN RELACIÓN A LA PRIVA---
CIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992, LA -
COMISIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO PRIVATIVO Y
DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ---
ASIGNADO EL NÚMERO 2.2-92/102, SEGÚN APARECE A FOJA 28
DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE TUVO --
POR RECIBIDO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL EXPE--
DIENTE RELATIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁN--
DOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 381/T.U.A.-
28/93, Y ORDENÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO, SU TURNO PA
RA PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO
A LOS INTERESADOS, SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE
ACTUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

EXP.No. 381/T.U.A.-
28/93
POB.: "PLANO ORIENTE"
MPIO.: CAJEME
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO "PLANO ORIENTE", CAJEME, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DEL 19 DE FEBRERO Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 1992, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN LA CUENTA DADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERANDO CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, - QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PRESCRITAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ - EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, - PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE ÉSTOS SE REFERIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE Y YA INSTAURADOS AL MOMENTO DE OCURRIR LA REFORMA AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ALUDIDO Y SU LEY REGLAMENTARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL

EXP.No. 381/T.U.A. -
28/93
POB.: "PLANO ORIENTE"
MPIO.: CAJEME
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.

Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

MÁXIMO ÓRGANO REPRESENTATIVO EJIDAL QUE LO VIENE SIENDO LA ASAMBLEA ALUDIDA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA EN ESE POBLADO EL 20 DE FEBRERO DE 1992, POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DETERMINE LO CONDUCTENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ARCHIVAR EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

EXP.No. 381/T.U.A.-
28/93
POB.: "PLANO ORIENTE"
MPIO.: CAJEME
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario conozca del presente procedimiento, por virtud de que su instauración fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, como ha quedado dispuesto en el punto considerativo segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal con fecha 20 de febrero de 1992, a los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "Plano Oriente", Municipio de Cajeme, de esta Entidad Federativa, para que por su mediación sea sometida a la consideración de la Asamblea de Ejidatarios y se determine lo que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en Sonora y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Publíquese LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y - LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE,-

EXP.No.381/T.U.A.-
28/93
POB.: "PLANO ORIENTE"
MPIO.: CAJEME
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
380/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE PRIVACION Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACION DE CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DENOMINADO
"ADOLFO RUIZ CORTINEZ", MUNICIPIO DE FRONTERAS, ESTADO
DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 380/T.U.A. ---
28/93
POB.: "ADOLFO RUIZ -
CORTINEZ"
MPIO.: FRONTERAS
ACC.: P., Y R.D.A.,
Y C.C.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0604, DE FECHA 11 DE
FEBRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO TURNÓ AL SECRETA-
RIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EL EXPE-
DIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS -
DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICA-
DOS EN EL POBLADO DENOMINADO "ADOLFO RUIZ CORTINEZ", -
MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA; PARA QUE DE EXISTIR --
PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN CAUSALES
DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, SE INICIARA EL PRO-
CEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS DEL 428 AL 431 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMI-
SIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO DE PRIVACIÓN Y -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACIÓN DE -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO
EL NÚMERO 2.2-92/37, SEGÚN APARECE A FOJA 28 DEL EXPÉ-
DIENTE.

TERCERO.- EL 11 DE OCTUBRE DE 1993, SE TUVO POR RE-
CIBIDO EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE RELA-
TIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL LI-
BRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 380/T.U.A.-28/93, ORDENÁN-
DOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE RE-
SOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO -
A LOS INTERESADOS, SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DE ACTUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO "ADOLFO RUIZ CORTINEZ", MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS DÍAS 30 Y 31 DE NOVIEMBRE - DE 1991, ASÍ COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 4 DE ESE MISMO MES Y AÑO, Y SUS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No.380/I.U.A.---
28/93
POB.: "ADOLFO RUIZ -
CORTINEZ"
MPIO.: FRONTERAS
ACC.: P., Y R.D.A.,
Y C.C.D.A.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO -- POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFEREN-- CIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO -- FUE INSTAURADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL -- YA HABÍA SIDO DEROGAD. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACUL-- TADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDO-- SE CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO -- SUS CONSECUENCIAS, SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE -- CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCE-- RO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 -- DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA -- Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNA-- LES AGRARIOS, YA QUE TALES ARTÍCULOS SE REFIEREN A AQUE-- LLOS JUICIOS QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCONTRA-- BAN EN TRÁMITE AL OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INI-- CIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACUL-- TADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDI-- MIENTOS, QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENE--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RAL DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES - REMITIR AL CITADO ORGAÑO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

EXP.No. 380/T.U.A. -
28/93
POB.: "ADOLFO RUIZ
CORTINEZ"
MPIO.: FRONTERAS
ACC.: P., Y R.D.A.,
Y C.C.D.A.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGAÑO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "ADOLFO RUIZ CORTINEZ", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y SE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Publíquese LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTITRÉS ---DÍAS DEL MES DE FEBRERO --- DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, -- QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EXP.No.380/T.U.A.-
28/93
POB.: "ADOLFO RUIZ
CORTINEZ"
MPIO.: FRONTERAS
ACC. : P., Y R.D.A.,
Y C.C.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
422/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-
TACION, EN EL EJIDO "TRINCHERAS", DEL MUNICIPIO DE TRIN-
CHERAS, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 422/T.U.A.-
28/93
POB.: "TRINCHERAS"
MPIO.: TRINCHERAS
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.U.D.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0830, DE FECHA 26 DE -
FEBRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ
AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, EL EXPEDIEN-
TE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE IN-
VESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN
EL EJIDO "TRINCHERAS", MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA;
CON EL OBJETO DE QUE SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE --
PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACIÓN DE CERTIFI-
CADO POR FALLECIMIENTO Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE DERECHOS
AGRARIOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALABAN LOS -
ARTÍCULOS 428 AL 431, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 72,
82,84, 85 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERE--
CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-
TACIÓN, HABIÉNDOLE ASIGNADO EL NÚMERO 2.2-92/52, SEGÚN
APARECE A FOJA 107 DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- EL 13 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO POR RE-
CIBIDO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EL EXPEDIENTE
RELATIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL
LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 422/T.U.A.-28/93, ORDE-
NÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A
LOS INTERESADOS, SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS DE
ACTUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE -
USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "TRINCHERAS",
MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA; COMO LO SON LA INSPEC---
CIÓN OCULAR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAM-
BLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 12 DE DICIEMBRE DE ESE --
MISMO AÑO, Y SUS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO
DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No. 422/T.U.A.-
28/93
POB.: "TRINCHERAS"
MPIO.: TRINCHERAS
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.U.D.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA -
EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE --
INSTAURADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HA-
BÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y -
POR TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PA-
RA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON --
ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSE-
CUENCIAS, SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO -
EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS
HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITO--
RIO DEL DECRETO QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONS--
TITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE --
1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO ---
TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRA---
RIOS, YA QUE TALES ARTÍCULOS SE REFIEREN A AQUELLOS JUI-
CIOS QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCONTRABAN EN ---
TRÁMITE AL OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA,
Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN -
TALES CONDICIONES, Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO,
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA --
INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUE -
LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA-
RIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS AR---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.No. 422/T.U.A.-
28/93
POB.: "TRINCHERAS"
MPIO.: TRINCHERAS
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.U.D.

TÍTULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL CITA DO ÓRGANO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA - POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL - 12 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDU- CENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVAR SE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RE- LATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESA- RIO.

TERCERO.- PUESTO QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN, SE TRATAN ADEMÁS DE CASOS CONFIRMA- DOS Y PRIVACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, LOS CASOS DE CUATRO EJIDATARIOS FALLECIDOS, DE NOMBRES ANDRO NICO BEJARANO ACOSTA, JOSE JESUS VINGOCHEA MURRIETA, --- FRANCISCO BRACAMONTES GR?JALVA Y JOSEFA MURRIETA OCHOA, PROPONIENDO RESPECTIVAMENTE COMO ADJUDICATARIOS A LOS -- CC. ADOLFO BEJARANO CELAYA, DOMINGA VINGOCHEA, MARIA DO- LORES BRACAMONTES E HIRAM REYNA MONTOYA; LO PROCEDENTE - ES DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LOS ÚLTIMOS NOMBRADOS, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO ELLOS, OCURRAN A ESTE TRIBU-- NAL AGRARIO PARA HACERLOS VALER EN EL JUICIO CORRESPON-- DIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA LA SUCE-- SIÓN ESTABLECE LA LEY AGRARIA VIGENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGA- NO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITA-- RIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIR- TUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORI- DAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ADOLFO BEJARANO CELAYA, DOMINGA VINGOCHEA, MARIA DOLORES BRACAMONTES E HIRAM DOLINA MONTOYA, PARA QUE DE ASÍ - DISPONERLO ELLOS, LOS HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL - AGRARIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO -EN EL PUNTO CONSIDERATIVO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Remítase copia certificada del Acta de -- Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, de fecha 12 de diciembre de 1991, a los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "TRINCHERAS", Municipio de Trincheras, de esta Entidad Federativa, para que por su mediación sea sometida a la consideración de la -- Asamblea de Ejidatarios, y se determine lo que corresponda.

EXP.No.422/T.U.A.-
28/93
POB.: "TRINCHERAS"
MPIO.: TRINCHERAS
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.U.D.

CUARTO.- Notifíquese al Delegado de la Secretaría -- de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el -- Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y los puntos -- resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal, y en su oportunidad archívese -- el expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de febrero -- del año de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, Dr. Jorge J. Gomez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. Georg Ruben Silesky Mata, que autoriza



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

EXP.No. 422/T.U.A.-
28/93
POB.: "TRINCHERAS"
MPIO.: TRINCHERAS
ACC.: P.D.A., Y -
N.A.U.D.



SECRETARIA DE ACUERDOS
HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
241/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE DERE-
CHOS DEL NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESI-
NOS, EN EL POBLADO DENOMINADO "EL INDIO", MUNICIPIO DE
CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0468, DE FECHA 22 DE
FEBRERO DE 1993, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMI-
TIÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL --
ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE
LOS TRABAJOS DE PÉRDIDA DE DERECHOS DEL NÚCLEO A LAS --
TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESINOS, CORRESPONDIENTE AL PO-
BLADO DENOMINADO "EL INDIO", DEL MUNICIPIO DE CABORCA,
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; CON EL OBJETO DE QUE SE LLE-
VARAN A CABO LAS DILIGENCIAS, ATENDIENDO A LOS ARTÍCULO--
LOS 64, 428, 429 Y 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA, Y SE EMITIERA LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.-EL 19 DE ABRIL DE 1993, SE TUVO POR RECI-
BIDO EL EXPEDIENTE RELATIVO, ANTE ESTE ORGANO JURISDIC-
CIONAL, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL -
LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 241/T.U.A.-28/93, Y OR-
DENÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO, SU TURNO PARA PROYECTO
DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A
LOS INTERESADOS, SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE --
ACTUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE PÉRDIDA DE DERECHOS DEL
NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESINOS, PRACTICA-
DOS EN EL POBLADO "EL INDIO", MUNICIPIO DE CABORCA, SO-
NORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DEL 10., DE ----

EXP.No.241/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL INDIO"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.N.T., Y
-A.C.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 22 DE ESE MISMO MES Y AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITE ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- Como se puede advertir, LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA DELEGACIÓN AGRARIA, FUERON REMITIDOS A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EL 22 DE FEBRERO DE 1993, CUANDO YA LA COMISIÓN AGRARIA NO TENÍA FACULTADES PARA CONOCER DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, DADAS LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA CREACIÓN DE LA LEY AGRARIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 27 DE FEBRERO DE 1992.

EXP.No.241/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL INDIÓ"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.N.T., Y
A.C.

NO SIENDO POSIBLE QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUE POR CIERTO NO INSTAURÓ, YA QUE SE CONTRAVENDRÍAN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE SE REFIEREN A LA DERIVACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LOS TRIBUNALES AGRARIOS CONOZCAN ÚNICAMENTE DE AQUELLOS ASUNTOS QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS AL MOMENTO DE OCURRIR LAS REFORMAS TANTO AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL Y A LA LEY REGLAMENTARIA; LO PROCEDENTE ES QUE SE TURNE EL TRATAMIENTO DEL CASO A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, PARA QUE SEA ÉSTA QUIEN CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY AGRARIA VIGENTE EN SUS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, DETERMINE LO QUE CONSIDERE CONVENIENTE. PARA ELLO DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 22 DE ABRIL DE 1991, DEBIENDO PERMANECER EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS REALIZADOS,
PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGA
NO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario conozca del presente procedimiento, por no haberse instaurado durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por no encontrarse en los supuestos de los artículos Tercero Transitorio del Decreto que modifica el artículo 27 Constitucional, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, como se ha dispuesto en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios levantada con motivo de los trabajos de Pérdida de Derechos Agrarios del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, de fecha 22 de Abril de 1991, a los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "EL INDIÓ", Municipio de Caborca, de esta Entidad Federativa, para que por su mediación sea sometida a la consideración de la Asamblea de Ejidatarios, y se determine lo que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en Sonora y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y -- los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y

EXP.No.241/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL INDIÓ"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.N.T., Y
A.C.

Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD -
ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVA-
MENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS VEINTIÚN -- DÍAS DEL MES DE FEBRERO ----
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MA--
GISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEIN--
TIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SE-
CRETARIO DE ACUERDOS, Lic. GEORG RUBEN SILESKY MATA, --
QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EXP.No. 241/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL INDIÓ"
MPIO.: CABORCA
ACC.: P.D.N.T., Y
A.C.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERD
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
415/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO Y DE RECO-
NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DEL EJIDO DENOMINADO ---
"HUEHUETLAYAN", DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE -
SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 415/T.U.A.-
28/93
POB.: "HUEHUETLA--
YAN"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y DE --
R.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 1294, DE FECHA 2 DE ---
ABRIL DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ AL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, EL EXPEDIENTE -
ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTI-
GACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL --
POBLADO DENOMINADO "HUEHUETLAYAN", DEL MUNICIPIO DE NAVO
JOA, SONORA; PARA QUE DE EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE -
QUE SE HA INCURRIDO EN CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DERECHOS
AGRARIOS, SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALABAN LOS
ARTÍCULOS DEL 428 AL 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1992, LA COMI---
SIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO PRIVATIVO Y DE RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO -
EL NÚMERO 2.2-92/88, SEGÚN APARECE A FOJA 109 DEL EXPE--
DIENTE.

TERCERO.- EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE TUVO POR
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EL EXPEDIENTE
RELATIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL
LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 415/T.U.A.-28/93, ORDE--
NÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE -
RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A
LOS INTERESADOS, SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS DE -
ACTUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE -
USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "HUEHUETLA---
YAN", MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; COMO LO SON LA INS---
PECCIÓN OCULAR DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 8 DE DICIEMBRE DE
ESE AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A
CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No. 415/T.U.A.-
28/93
POB.: "HUEHUETLA--
YAN"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y DE --
R.D.A.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA --
EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE ---
INSTAURADO EL 11 DE JUNIO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA --
HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y
POR TANTO ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA
INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON ELLO -
QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUEN---
CIAS, SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL AC-
TO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓ-
TESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL
DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN PO-
LÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO
TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE TALES AR-
TÍCULOS SE REFIEREN A AQUELLOS JUICIOS QUE HABÍAN SIDO -
INSTAURADOS Y SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL OCURRIR LAS --
REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA, Y NO A AQUELLOS ASUN--
TOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES, Y -
PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA --
MIXTA Y A NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR
ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUE LA LEY AGRARIA RESERVA -
A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DENTRO DE LAS FACUL-
TADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PROCEDENTE ES REMITIR AL CITADO ORGANO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

EXP.No. 415/T.U.A.-
28/93
POB.: "HUEHUETLA--
YAN"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y DE --
R.D.A.

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE --- ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "HUCHUETLAYAN", MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA; PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, Y SE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES - A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO. Y EN -
LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍ-
VESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE --
CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBERO -----
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGIS-
TRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO,
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO -
DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA
Y DA FE.-

EXP.No.415/T.U.A.-
28/93
POB.: "HUEHUETLA--
YAN"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y DE --
R.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
429/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS Y CANCELACION DE CERTIFICADO POR FALLECI-
MIENTO Y NUEVA ADJUDICACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL -
EJIDO DENOMINADO "JESUS GARCIA HEROE DE NACUZARI (ESTA-
CION LLANO)", MUNICIPIO DE SANTA ANA, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 429/T.U.A.-
28/93
POB.: "JESUS GARCIA
HEROE DE NA-
COZARI (ESTA-
CION LLANO)
MPIO.: SANTA ANA
ACC.: P.D.A., Y --
C.C.F., Y --
N.A.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0839, DE FECHA 26 -
DE FEBRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMI-
TIÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTA-
DO DE SONORA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJI-
DAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO DENOMINADO "JESUS GARCIA -
HEROE DE NACUZARI (ESTACION LLANO)", MUNICIPIO DE SANTA -
ANA, SONORA; CON EL OBJETO DE QUE SE INICIARA EL PROCEDI-
MIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACIÓN DE
CERTIFICADO POR FALLECIMIENTO Y NUEVA ADJUDICACION, CON--
FORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 428 AL -
431, EN RELACIÓN CON EL 72, 82, 84, 85 Y 200 DE LA LEY FE-
DERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1992, LA Co-
MISI ÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO PRIVATIVO Y DE -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO
EL NÚMERO 2.2-92/55, SEGÚN APARECE A FOJA 59 DEL EXPE--
DIENTE.

TERCERO.- EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO
POR RECIBIDO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE
RELATIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN -
EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 429/T.U.A.-28/93, Y --
ORDENÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO, SU TURNO PARA PROYECTO
DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DO A LOS INTERESADOS, SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE ACTUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

EXP.No. 429/T.U.A.-
28/93

POB.: "JESUS GARCIA
HEROE DE NA-
COZARI (ESTA
CION LLANO)"

MPIO.: SANTA ANA

ACC.: P.D.A., Y --
C.C.F., Y --
N.A.D.A.

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO "JESUS GARCIA HEROE DE NACAZARI (ESTACION LLANO)", SANTA ANA, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DEL 26 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 28 DE ESE MISMO MES Y AÑO, Y LOS DEMÁS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 11 DE JUNIO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERANDO CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PRESCRITAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE ÉSTOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE Y YA INSTAURADOS AL MOMENTO DE OCURRIR LA REFORMA AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ALUDIDO Y SU LEY REGLAMENTARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, --
MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL
DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE -
EL ARTÍCULO 23 Y RELATIVOS. LO PROCEDENTE ES REMITIR AL
MENCIONADO ÓRGANO REPRESENTATIVO EJIDAL, COPIA CERTIFICA
DA DEL ACTA LEVANTADA EN ESE POBLADO POR PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA- EL 28 DE ABRIL DE 1991,
PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO A LOS ACUER
DOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ARCHIVAR EN ESTE TRIBUNAL LOS --
ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, -
PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

EXP.No. 429/T.U.A.-
28/93

POB.: JESUS GARCIA
HEROE DE NA-
COZARI (ESTA-
CION LLANO)

MPIO.: SANTA ANA
ACC.: P.D.A., Y --
C.C.F., Y --
N.A.D.A.

TERCERO.- PUESTO QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA A
QUE SE HA HECHO MENCIÓN, SE TRATAN LOS CASOS DE TRES EJI
DATARIOS --ACTUALMENTE FALLECIDOS, DE NOMBRES RAMON DE -
LA CRUZ MENDEZ, RAFAEL HAROS CLARK- Y GUADALUPE MENDEZ -
CASTRO, DE QUIENES SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LOS -
CERTIFICADOS NÚMEROS 3380787, 3380793 Y 3116558 respec--
TIVAMENTE, Y EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO COMO NUE
VOS ADJUDICATARIOS, ATENDIENDO AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. ARMIDA DE LA CRUZ,
RAMONA HAROS DELGADO Y LUIS MANUEL TERMINEL MONTIJO, POR
SU ORDEN, SE ESTIMA PROCEDENTE DEJAR LOS DERECHOS A SAL-
VO DE ÉSTOS ÚLTIMOS NOMBRADOS, PARA QUE DE ASÍ DISPONER-
LO ELLOS, LOS HAGAN VALER EN EL JUICIO SUCESORIO CORRES-
PONDIENTE ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO, DE ACUERDO A LAS
REGLAS QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLECE LA LEY AGRARIA -
VIGENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE --
ORGANO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNI
TARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR --

Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CC. ARMIDA DE LA CRUZ, RAMONA HAROS DELGADO Y LUIS MANUEL TERMINEL MONTIJO, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO ELLOS, LOS HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL AGRARIO EN EL JUICIO SUCESORIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE FALLO.

EXP.No. 429/T.U.A.-
28/93
POB.: "JESUS GARCIA
HEROE DE NAC-
COZARI (ESTA-
CION LLANO)
MPIO.: SANTA ANA
ACC.: P.D.A., Y --
C.C.F., Y --
N.A.D.A.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -- EJIDAL, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "JESUS GARCIA HEROE - DE NACCOZARI (ESTACION LLANO)", MUNICIPIO DE SANTA ANA, - DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN -- SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y SE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN SONORA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO - Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIDÓS -DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGIS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO,
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO -
DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA
Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

EXP.No. 429/T.U.A.-
28/93
POB.: JESUS GARCIA
HEROE DE NA-
COZARI (ESTA-
CIÓN LLANO)
MPIO.: SANTA ANA
ACC.: P.D.A., Y --
C.C.F., Y --
N.A.D.A.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
425/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE PRIVACION Y RECO-
NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO "LIC. ADOL-
FO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE SONORA;
Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 425/T.U.A. ---
28/93
POB. "LIC. ADOLFO --
LOPEZ MATEOS"
MPIO.: NOGALES
ACC.: P., Y R.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0747, DE FECHA 19 DE FE-
BRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ AL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE
SONORA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE -
LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJI--
DAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO DENOMINADO "LIC. ADOLFO -
LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA; PARA QUE DE
EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HUBIERA INCURRIDO -
EN CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, SE INICIA
RA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS DEL 428 AL
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO DE PRIVACIÓN Y RECONOCI-
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNADO EL NÚME-
RO 2.2-92/64, SEGÚN APARECE A FOJA 40 DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- EL 28 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO POR RECI-
BIDO EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE RELATI-
VO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO
DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 425/T.U.A.-28/93, ORDENÁNDOSE
EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE RESOLU--
CIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO --
A LOS INTERESADOS SEGÚN APARECE EN LAS CONSTANCIAS DE --
ACTUARIO AGREGADAS AL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.No. 425/T.U.A. ---
28/93
POB.: "LIC. ADOLFO --
LOPEZ MATEOS"
MPIO.: NOGALES
ACC.: P., Y R.D.A.

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE ESE AÑO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR TANTO ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE TALES ARTÍCULOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL CITADO ORGANO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 7 DE OCTUBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUCTENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

EXP.No. 425/T.U.A. ---
28/93
POB.: "LIC. ADOLFO --
LOPEZ MATEOS"
MPIO.: NOGALES
ACC. : P., Y R.D.A.

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario conozca del presente procedimiento, por virtud de que su instauración fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, como ha quedado dispuesto en el considerando segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, de fecha 7 de octubre de 1991, a los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Nogales, de esta Entidad Federativa, para que por su mediación sea sometida a la consideración de la Asamblea de Ejidatarios, y se determine lo que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD - ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EXP.No. 425/T.U.A. ---
28/93
POB.: "LIC. ADOLFO --
LOPEZ MATEOS"
MPIO.: NOGALES
ACC.: P., Y R.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO. - RUBRICA. - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS: - LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA. - RUBRICA.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
423/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS, NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
EJIDO DENOMINADO "SAN JOSE", MUNICIPIO DE TUBUTAMA, DEL --
ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 423/T.U.A.-
28/93
POB.: "SAN JOSE"
MPIO.: TUBUTAMA
ACC.: P.D.A., ---
N.A.U.D., Y
C.C.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0833, DE FECHA 26 DE FE--
BRERO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO TURNÓ AL -
SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, EL EXPEDIENTE ORI--
GINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGA--
CIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL EJIDO
"SAN JOSE", MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA; CON EL OBJETO -
DE QUE SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERE--
CHOS AGRARIOS, CANCELACIÓN DE CERTIFICADO POR FALLECIMIEN--
TO Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME AL
PROCEDIMIENTO QUE SEÑALABAN LOS ARTÍCULOS 428 AL 431, EN
RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 72, 82, 84, 85 Y 200 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 8 DE MAYO DE 1992, LA COMISIÓN --
AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN Y
CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, HABÍEN--
DOLE ASIGNADO EL NÚMERO 2.2-92/65, COMO APARECE A FOJA 36
DEL EXPEDIENTE.

TERCERO.- EL 13 DE AGOSTO DE 1993, SE TUVO POR RECIBI
DO EN ESTE TRIBUNAL AGRARIO EL EXPEDIENTE RELATIVO, TENIÉN
DOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO
CON EL NÚMERO 423/T.U.A.-28/93, ORDENÁNDOSE EN EL AUTO DE
MÉRITO SU TURNO PARA PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A --
LOS INTERESADOS, SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS DE AC-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE --
USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO "SAN JOSE", MU-
NICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA; COMO LO SON LA INSPECCIÓN --
OCULAR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GE-
NERAL DE EJIDATARIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO, Y SUS
TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO -
LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA.

EXP.No. 423/T.U.A.-
28/93
POB.: "SAN JOSE"
MPIO.: TUBUTAMA
ACC.: P.D.A., ---
N.A.U.D., Y
C.C.D.A.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR -
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN
EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE INSTAU-
RADO EL 8 DE MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO
DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR TANTO --
ESE ORGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR
EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON ELLO QUE TANTO LA
INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS, SEAN NULAS
DE PLENO DERECHO AL ESTAR JUICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ.-
ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR --
LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ
EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLI-
CADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY
AGRARIA, Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS --
TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE TALES ARTÍCULOS SE REFIEREN A
AQUELLOS JUICIOS QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCON--
TRABAN EN TRÁMITE AL OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN
AGRARIA, Y NO A AQUELLOS ASUNTOS QUE NO SE HABÍAN INICIA--
DO. EN TALES CONDICIONES, Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASEN-
TADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PA-
RA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUE
LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA--
RIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO-
S 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES REMITIR AL CITADO OR-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

GANO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

TERCERO.- PUESTO QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN, ADEMÁS DE LOS CASOS DE CONFIRMACIÓN Y PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, SE TRATA EL CASO DE LA EJIDATARIA FALLECIDA AURORA CELAYA VDA. DE CELAYA, Y LA ADJUDICACIÓN DE SUS DERECHOS A MARIA JESUS CELAYA CELAYA, LO PROCEDENTE ES DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE ÉSTA ÚLTIMA NOMBRADA, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO ELLA LOS HAGA VALER EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY AGRARIA VIGENTE.

EXP.No. 423/T.U.A.-
28/93
POB.: "SAN JOSE"
MPIO.: TUBUTAMA
ACC.: P.D.A., ---
N.A.U.D., Y
C.C.D.A.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO CONOZCA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR VIRTUD DE QUE SU INSTAURACIÓN FUE REALIZADA POR UNA AUTORIDAD QUE CARECÍA DE FACULTADES PARA ELLO, COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA C. MARIA JESUS CELAYA CELAYA, PARA QUE DE DISPONERLO ELLA LOS HAGA VALER EN EL JUICIO SUCESORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, LEVANTADA CON MOTIVO DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1991, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "SAN JOSE", MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA; PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y SE DETERMINE LO QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EXP.No.423/T.U.A.-
28/93
POB.: "SAN JOSE"
MPIO.: TUBUTAMA
ACC.: P.D.A., ---
N.A.U.D., Y
C.C.D.A.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO ---- DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO. - RÚBRICA. - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS: - LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA. - RÚBRICA. -



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
411/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE PRIVACION Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DENOMINA
DO "GRACIANO SANCHEZ", MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE
SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 411/T.U.A.--
28/93
PUB.: "GRACIANO ---
SANCHEZ"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y R.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0848, DEL 26 DE FEBRE
RO DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO TURNÓ AL SECRETARIO DE
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EL EXPEDIENTE -
ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVE
STIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN -
EL POBLADO DENOMINADO "GRACIANO SANCHEZ", MUNICIPIO DE
NAVOJOA, SONORA; PARA QUE DE EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDA
DA DE HABERSE INCURRIDO EN CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DE
RECHOS AGRARIOS, SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑA
LABAN LOS ARTÍCULOS DEL 428 AL 431 DE LA LEY FEDERAL -
DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 6 DE MARZO DE 1992, LA COMI--
SIÓN AGRARIA MIXTA INSTAURÓ EL JUICIO DE PRIVACIÓN Y -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIÉNDOLE ASIGNA
DO EL NÚMERO 2.2-92/58, SEGÚN APARECE A FOJA 40 DEL EX
PEDIENTE.

TERCERO.- EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE TUVO --
POR RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIEN
TE RELATIVO, TENIÉNDOSE POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE -
EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 411/T.U.A.-28/93,
ORDENÁNDOSE EN EL AUTO DE MÉRITO SU TURNO PARA PROYEC
TO DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO
A LOS INTERESADOS SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS -
DE ACTUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL PRACTICADOS EN EL PUEBLADO "GRACIANO SAN CHEZ", MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, COMO LO SON LA INSPECCIÓN OCULAR DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25 Y 26 DE AGOSTO DE 1991, ASÍ COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, Y SUS TRÁMITES ACCESORIOS, SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EXP.No.411/T.U.A.--
28/93
POB.: "GRACIANO ---
SANCHEZ"
MPIO.: NAVOJOA
ACC. : P., Y R.D.A.

SEGUNDO.- COMO ES NOTORIO EN EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO, EL JUICIO FUE INSTAURADO EL 6 DE MARZO DE 1992, FECHA EN LA CUAL YA HABÍA SIDO DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR TANTO ESE ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, GENERÁNDOSE CON ELLO QUE TANTO LA INSTAURACIÓN DEL MISMO COMO SUS CONSECUENCIAS, SEAN NULAS DE PLENO DERECHO AL ESTAR VICIADO EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ. ES DECIR, QUE NO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, YA QUE TALES ARTÍCULOS SE REFIEREN A AQUELLOS EXPEDIENTES DE JUICIOS QUE HABÍAN SIDO INSTAURADOS Y SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE OCURRIR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA, Y NO A AQUELLOS JUICIOS QUE NO SE HABÍAN INICIADO. EN TALES CONDICIONES Y PUESTO QUE COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RAL- DE EJIDATARIOS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CON--
CEDEN LOS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, LO PROCEDENTE ES REMI--
TIR AL CITADO ORGANO EJIDAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA -
LEVANTADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA ---
AGRARIA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA QUE SE DETERMINE
LO CONDUENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDO -
ARCHIVARSE EN ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMEN--
TOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS, PARA SU CONSULTA EN CASO NE--
CESARIO.

EXP.No.411/T.U.A.--
28/93
POB.: "GRACIANO ---
SANCHEZ"
MPIO.: NAVOJOA
ACC. : P., Y R.D.A.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGANO
JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario
conozca del presente procedimiento, por virtud de que su
instauración fue realizada por una autoridad que carecía
de facultades para ello, como ha quedado dispuesto en el
considerando segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de --
Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de
los trabajos de investigación general de usufructo EJI--
DAL, de fecha 6 de septiembre de 1991, a los integrantes
del Comisariado Ejidal del Poblado "GRACIANO SANCHEZ", -
Municipio de Navojoa, de esta entidad federativa, para -
que por su mediación sea sometida a la consideración de
la Asamblea de Ejidatarios y se determine lo que corres--
ponda.

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secreta---
ría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de
la Comisión Agraria Mixta y al Delegado Estatal de la --
Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos le--
gales a que haya lugar.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Publíquese LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL --
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS
PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN -
LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍ
VESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE -
CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO -- DEL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRA-
DO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, -
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO
DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA
Y DA FE.-

EXP.No. 411/T.U.A.-
28/93
POB.: "GRACIANO --
SANCHEZ"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: P., Y R.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO -----
374/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO DE REGULARIZACION
DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DENOMINADO "BENJAMIN
HILL", MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

EXP.No. 374/T.U.A.-
28/93
POB.: "BENJAMIN HILL"
MPIO.: BENJAMIN HILL
ACC.: REGULARIZACION
DE DERECHOS --
AGRARIOS.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 0472, DE FECHA 16 DE
FEBRERO DE 1993, EL DELEGADO AGRARIO REMITIÓ AL SECRE-
TARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EL EX-
PEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REGU-
LARIZACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PRACTICADOS EN EL EJI-
DO "BENJAMIN HILL", MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, DEL ES-
TADO DE SONORA; PARA SU TRÁMITE PROCEDENTE.

SEGUNDO.- EN ESAS CONDICIONES- Y SIN HABERSE INS-
TAURADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA ENVIÓ A ESTE TRIBU-
NAL AGRARIO EL EXPEDIENTE RELATIVO, MISMO QUE SE TUVO
POR RECIBIDO MEDIANTE PROVEÍDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE
1993, TENIÉNDOLO POR RADICADO Y REGISTRÁNDOSE EN EL LI-
BRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 374/T.U.A.-28/93, ORDE-
NÁNDOSE A SU VEZ EN EL MISMO AUTO, SU TURNO PARA PRO-
YECTO DE RESOLUCIÓN.

EL ACUERDO EN MENCIÓN FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO
A LOS INTERESADOS, SEGÚN SE DERIVA DE LAS CONSTANCIAS
DE ACTUARIO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN DE DERE-
CHOS AGRARIOS, PRACTICADOS EN EL EJIDO "BENJAMIN HILL",
MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, CONSISTEN EN UN AC-
TA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PRESUNTAMENTE -
APEGADA A LAS DISPOSICIONES DE LA ACTUAL LEY AGRARIA,
EN LA QUE SE RATIFICABAN DERECHOS AGRARIOS A EJIDATA--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RIOS, LA ADMISIÓN Y SEPARACIÓN DE OTRAS PERSONAS, Y EL TRATAMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE EJIDATARIOS QUE AL PARECER HAN FALLECIDO.

EN LOS TRABAJOS REALIZADOS NO SE ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, A NO SER LA REMISIÓN DE ELLOS A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, MEDIANTE EL OFICIO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTE FALLO.

EXP.No.374/T.U.A.-
28/93
POB.: "BENJAMIN HILL"
MPIO.: BENJAMIN HILL
ACC.: REGULARIZACION
DE DERECHOS --
AGRARIOS.

SEGUNDO.- PUESTO QUE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA FUERON TOMADOS CONFORME A LAS FACULTADES QUE ACTUALMENTE LE CONCEDE LA LEY AGRARIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN SUS ARTÍCULOS 23 Y RELATIVOS, SE HACE --- INNECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA PARA RESOLVER EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS TOMADOS, - Y QUE ADEMÁS NO TIENE FACULTADES PARA CONOCER ESE TIPO DE NEGOCIOS, DESDE QUE TUVIERON LUGAR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN AGRARIA EN 26 DE FEBRERO DE 1992.

AHORA BIEN, RESPECTO A LOS CASOS DE RATIFICACIÓN - DE DERECHOS AGRARIOS, Y DE ADMISIÓN Y DE SEPARACIÓN DE EJIDATARIOS, TAMPOCO ES FACULTAD DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO RESOLVER AL RESPECTO, YA QUE COMO SE HA ASENTADO -- CON ANTERIORIDAD, LA ASAMBLEA PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA -- LEY AGRARIA.

POR OTRO LADO, EL PRESENTE JUICIO SERÍA RESUELTO - POR ESTE TRIBUNAL DE ENCONTRARSE DENTRO DE LAS HIPÓTE-- SIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992; TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y QUINTO TRANSITO-- RIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS; ES - DEZIR, QUE HUBIERAN SIDO INSTAURADOS POR LA COMISIÓN --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, Y ENCONTRARSE EN TRÁMITE AL MOMENTO DE OCURRIR LAS REFORMAS ANTES ALUDIDAS, LO QUE DE NINGUNA MANERA SUCEDE EN EL PRESENTE CASO. EN TALES CONDICIONES, LO PROCEDENTE ES REMITIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, PARA QUE SE TOMEN -- LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ARCHIVARSE EN -- ESTE TRIBUNAL LOS ORIGINALES, PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO.

EXP.No.374/T.U.A.-
28/93
POB.: "BENJAMIN HILL"
MPIO.: BENJAMIN HILL
ACC.: REGULARIZACION
DE DERECHOS --
AGRARIOS.

TERCERO.- PUESTO QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA EN COMENTO, SE TRATAN LOS CASOS DE EJIDATARIOS PRESUNTAMENTE FALLECIDOS, Y DADO QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN AGRARIA ACTUAL EXISTEN REGLAS PROCESALES PARA LA SUCESIÓN -- DE DERECHOS, LO PROCEDENTE ES DEJAR A SALVO LOS DERE-- CHOS DE LOS SUCESES PROPUESTOS, O EN SU CASO DE QUIE-- NES PUDIERAN CONSIDERARSE INTERESADOS, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO CONCURRAN A ESTE TRIBUNAL AGRARIO PARA HACER LOS VALER.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ORGA NO JURISDICCIONAL EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal conozca del presente procedimiento de regularización de derechos agrarios, puesto que corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios su conocimiento, de conformidad -- a lo que se ha expuesto en el punto considerativo segun do de este fallo.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de todas -- aquellas personas que pudieran resultar interesadas en la sucesión de los derechos agrarios de los ejidatarios



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

FALLECIDOS, PARA QUE DE ASÍ DISPONERLO, PROMUEVAN EL --
JUICIO CORRESPONDIENTE ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
COMO HA QUEDADO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO -----
TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL ACIA DE --
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE SEP-
TIEMBRE DE 1992, A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI-
DAL DEL POBLADO "BENJAMIN HILL", MUNICIPIO DE BENJAMIN
HILL, SONORA, PARA QUE POR SU MEDIACIÓN SEA SOMETIDA A
LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, Y SE DE-
TERMINE LO CONDUENTE.

EXP.No. 374/T.U.A.-
28/93

POB.: "BENJAMIN HILL"
MPIO.: BENJAMIN HILL
ACC.: REGULARIZACIÓN
DE DERECHOS --
AGRARIOS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN AGRARIA MIXTA Y AL DELEGADO ESTATAL DE LA PRO-
CURADURÍA AGRARIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGA-
LES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL --
BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y --
LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO --
Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y EN SU OPORTUNIDAD
ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVA-
MENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS VEINTIÚN - DÍAS DEL MES DE FEBRERO ----
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MA--
GISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEIN--
TIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SE-
CRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, --

QUE AUTORIZA Y DA FE.-

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES-
DE UNIDADES DE DOTACIÓN N.º 217/T.U.A.28/93, RELATIVO AL-
POBLADO " URSULO GALVAN " DEL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTA
DO DE SONORA, Y :

R E S U L T A N D O

JUICIO: No.217/T.U.A.
POB. 28/93 URSULO GALVAN
MPIO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

PRIMERO.- EN OFICIO 4284 DE FECHA 19 DE AGOSTO
DE 1991, EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO, ORDENÓ AL JEFE DE LA PROMOTORÍA REGIONAL
DE ESTA DEPENDENCIA EN GUAYMAS, SONORA, COMISIONARAPERSONAL
A EFECTO DE QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL POBLADO DE QUE
SE TRATA. LOS TRABAJOS CITADOS SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL
MARCO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALABA LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1991, DE LA QUE SE
DESPRENDE LO SIGUIENTE:

LA ASAMBLEA SOLICITÓ LA CONFIRMACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS
DE 87 EJIDATARIOS INCLUIDA LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA
INDUSTRIAL DE LA MUJER, ASÍ MISMO POR HABER ABANDONADO POR MÁS
DE 2 AÑOS EN FORMA CONSECUTIVA SU UNIDAD DE DOTACIÓN, SOLICITÓ
LA PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE 4 CAMPESINOS Y LA
ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO DESDE EL ABANDONO DE LOS ANTERIORES;
DE IGUAL MANERA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS DE 2 CAMPESINOS QUE FALLECIERON SEGÚN ACTA
DE DEFUNCIÓN QUE CORRE INTEGRADA AL EXPEDIENTE A FOJAS 18 Y 19
DEL MISMO, Y LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS PARA SUS
SUCESORES, EN VIRTUD DE VENIR TRABAJANDO LAS UNIDADES DE
DOTACIÓN QUE CORRESPONDÍAN A LOS FINADOS TITULARES. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.217/T.U.A.
28/93
POB. : URSULO GALVAN
MPIO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

SEGUNDO.- EL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, -
REMITIÓ LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRA--
RIA MIXTA EN OFICIO 9795 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1991, --
QUIEN INSTAURÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 2.2-92/28, -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI
CACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, QUIÉN SEÑALÓ LAS 9:00-
HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992, PARA LA CELEBRA--
CIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PARA TALES -
EFECTOS SE NOTIFICÓ PREVIAMENTE A LAS AUTORIDADES LEGA--
LES DEL EJIDO Y A LOS SUJETOS A PROCESO A QUIENES SE LES
NOTIFICÓ POR MEDIO DE CÉDULA NOTIFICATORIA COMÚN, POR NO
ENCONTRARSE EN EL EJIDO COMO CONSTA EN EL ACTA DE DESAVE
CINDAD QUE LEVANTÓ EL COMISIONADO ANTE 4 TESTIGOS CONFOR
ME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA. - - - - -

TERCERO.- No compareció ninguno de los inte---
grantes, ni de los representantes legales del ejido, no-
obstante que fueron notificados debidamente, tal como ya
quedó asentado y según constancias agregadas a fojas 31,
32, 34 y 36 del expediente. - - - - -

CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1993, ESTE TRIBUNAL -
EMITIÓ AUTO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE, REGISTRÁNDOSE-
CON EL NÚMERO 217/T.U.A.28/93; CON FECHA 3 DE DICIEMBRE-
DE 1993 SE NOTIFICÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJI
DO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA CONFORME A LA LEY AGRARIA.

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONO
CER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO-
EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFOR-
MÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO-
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE 1992, TERCERO
TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y 1º 18 Y QUINTO TRANSITORIO
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.217/T.U.A.
POB. 28/93 : URSULO GALVAN
MPIO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE SUSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2º,3º, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 433 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJERCITAR LA ACCIÓN RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDÍA EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLICADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERANDO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTO.- SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE SE COMPROBÓ QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENLISTAN EN PRIMER PUNTO RESOLUTIVO SE ENCUENTRAN EXPLOTANDO SUS TIERRAS EN EL EJIDO SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, POR LO CUAL SON DE CONFIRMARSE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

QUINTO.- CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE 4 EJIDATARIOS CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE, COMO CONSTA EN EL INFORME DEL COMISIONADO SIN QUE ACUDIERAN A LA AUDIENCIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 217/T.U.A.
POB. ^{28/93} : URSULO GALVAN
MPIO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN TANTO QUE LOS CAMPESINOS CITA
DOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL RESOLUTIVO MENCIONADO, DE
MOSTRARON HABER ESTADO TRABAJANDO DURANTE MÁS DE 2 AÑOS
EN EL EJIDO. DE IGUAL MANERA QUEDÓ COMPROBADO EL FALLE-
CIMIENTO DE 2 CAMPESINOS TITULARES DE DERECHOS AGRARIOS,
POR LO QUE SE PROPUSO LA CANCELACIÓN DE SUS RESPECTIVOS
CERTIFICADOS Y LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE SUS DERECHOS --
AGRARIOS EN FAVOR DE SUS SUCEORES, AL HABERSE COMPROBA
DO QUE VIENEN TRABAJANDO LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE --
LOS ANTERIORES, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ANOTÁN
DOSE SUS NOMBRES EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DE LA -
PRESENTE. - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CON -
APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XIX DE LA --
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -
189 DE LA LEY AGRARIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 1991, POR EL
CUAL SE DECRETA LA CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS A LOS --
CC.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	1926481	PEDRO GARCIA ORTIZ
2	1926482	MANUEL PALAFOX RANGEL
3	1926483	JUAN JOSE BORBON GARCIA
4	1926484	FRANCISCO RIVERA MORENO
5	1926486	VICENTE PALAFOX BALDERAS
6	1926487	JESUS PALAFOX BALDERAS
7	1926488	FRANCISCO SANTANA SERRANO
8	1926590	RAFAEL LUNA HERNANDEZ
9	1926491	TOMAS BORBON ALVAREZ
10	1926492	TRINIDAD BORBON ALVAREZ
11	1926493	DIEGO MORENO LARES
12	1926497	ROSARIO CAMPOS BELTRAN
13	1926498	HOMOBONO LEYVA JATOMEA

Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 217/T.U.A 28/93
POB. : URSULO GALVAN
MPTO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
14	1926499	SANTOS BORBON GARCIA
15	1926500	MAURO JOCOBI BUSTAMANTE
16	1926501	GABINO JACOBI NOLASCO
17	1926502	EULOGIO GONZALEZ CASTILLO
18	1926503	SARA LOPEZ VDA. DE COTA
19	1926504	ASCENCION COTA LOPEZ
20	1926505	LUIS COTA LOPEZ
21	1926507	GUADALUPE SALIDO GARCIA
22	1926509	VALENTE FLORES OSUNA
23	1926510	PEDRO RAMIREZ MELENDREZ
24	1926511	MANUEL CAMA AVILES
25	1926512	MARCELINO VALENCIA AVILES
26	1926515	BERNARDO GONZALEZ CHAIREZ
27	1926517	ATENOR SANTACRUZ YANEZ
28	1926519	ALEJANDRO OSORIO RENTERIA
29	1926520	ADOLFO FLORES LEYVA
30	1926522	FLORENCIO MUÑOZ OSUNA
31	1926523	JUAN CASTRO CEJUDO
32	1926525	JOSE JUAN CASTRO ZAMORA
33	1926526	DARIO CASTRO ZAMORA
34	1926527	JUAN RAMIREZ TORRES
35	1926528	FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ RIOS.
36	1926529	GABRIEL CANTUA VALENZUELA
37	1926530	MANUEL CASTRO CEJUDO
38	1926531	ROSARIO CAMA VALENCIA
39	1926532	SAMUEL PEREZ OROS
40	1926533	ROSARIO MEDINA HURTADO
41	1926534	FRANCISCO GARCIA GALLEGOS
42	1926536	JUAN MANUEL GARCIA FUENTES
43	1926538	RUBEN ARBAYO MARTINEZ
44	1926539	JAI ME MORENO BARRIGA
45	1926540	ELEUTERIA OLEA GONZALEZ
46	1926541	ASCENCION TERRIQUEZ SALAS
47	1926542	RAMIRO SOBERNAES AVILA
48	1926545	JUAN OLEA GONZALEZ
49	1926548	PABLO MARTINEZ ALVARADO
50	1926553	SACRAMENTO OLEA GONZALEZ
51	1926554	SALVADOR RUBIO THOME
52	1926561	GERARDO RAMIREZ PICASO
53	1926562	FELICIANO EUSQUIANO GARCIA
54	1926563	MONICO MARTINEZ RIVERA
55	1926564	AURELIANO SANCHEZ MONTANEZ
56	1926565	SIMON SEDANO P.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 217/T.U.A.
28/93
POB. : URSULO GALVAN
MPIO. : EMPALME
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
57	1926568	ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ
58	1926571	PIQUINTO RODRIGUEZ GALINDO
59	1926572	SALVADOR AVILA ZARATE
60	1926573	HELEODORO GARCIA AVENA
61	1926576	MARTINIANO GUERRA SANCHEZ
62	1926577	PARCELA ESCOLAR
63	2256421	IGNACIO RIVERA LUGO
64	2256420	ELEAZAR CASTRO ALCARAZ
65	2256422	JUANA LOPEZ COTA
66	2256423	JUVENTINO RAMIREZ TORRES
67	2256424	ROSARIO CAMPOS SALAS
68	2256425	JESUS CASTRO ORTIZ
69	2256427	VICTORIANO CASTRO FELIX
70	2256428	RAMIRO ISLAS PARRA
71	2256429	MANUEL ROMERO GARCIA
72	2256430	MANUEL PALAFOX BALDERAS
73	2256431	CAMILO COTA LOPEZ
74	2256432	ANTONIO OLEA MACIADO
75	2256433	U.AGRIC.IND.PARA LA MUJER
76	3705794	SANTOS RAFAEL GUERRA COTA
77	3705795	RAMONA PARRA MORENO
78	3705796	JOSEFINA SANCHEZ AYALA
79	3705797	EUSEBIA MARTINEZ ALVARADO
80	3705798	DOLORES VALDEZ RAMIREZ
81	3705799	JOSEFINA CANTUA CASTRO
82	3705800	JOSE LUIS MEDINA RIOS
83	3705801	ELMIRA ZAMORANO DE RODRIGUEZ
84	S/C	DOLORES MARTINEZ
85	S/C	FRANCISCO MARTINEZ ALVARADO
86	S/C	MARIANA VALENCIA AVILES
87	S/C	RUBEN CASTRO ESCALANTE

SEGUNDO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LO QUE -
SE REFIERE A LA PRIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE SUS CERTIFICA
DOS DE LOS CC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

1926549 MAURICIO TERRIQUEZ SALAS
1926551 GABRIEL MARTINEZ ALVARADO
1926556 FRANCISCO SALINAS BUSTAMANTE
2256426 RENE ALVAREZ CASTRO

IGUALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIGUIENTES, DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

JUICIO: No.217/T.U.A.
28/93
POB.: URSULO GALVAN
MPIO.: EMPALME
ACC.: J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

MANUEL ANTONIO MARTINEZ MORALES, PABLO MARTINEZ MORALES, GONZALO RAMIREZ ROBLES Y RAMON ALVAREZ CASTRO.

TERCERO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA EN LO QUE SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, EN VIRTUD DE HABER QUEDADO DEMOSTRADO SU FALLECIMIENTO:

1926544 MANUEL SARABIA BUENO
1928550 RAYMUNDO BLANCO GANDARA

ASÍ MISMO EN LO QUE SE REFIERE A LAS NUEVAS - ADJUDICACIONES DE ESTOS DERECHOS, EN FAVOR DE SUS SUCESORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

MARTIN ALBERTO ROMERO GARCIA Y FRANCISCO JAVIER GARCIA - DIAZ. - - - - -

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, -- INSCRÍBANSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, NOTIFIQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS - EFECTOS CONDUCENTES Y COMUNÍQUESE A LOS REPRESENTANTES - LEGALES DEL EJIDO Y DE LA PROCURADURÍA AGRARIA. EJECUTESE. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 345/
T.U.A.28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN
REALIZADO EN EL EJIDO " FRANCISCO JAVIER MINA ", MUNICI-
PIO DE BACUM, SONORA, Y :

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- EN OFICIO No.5792, DEL 5 DE NOVIEM--
BRE DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN ESTA ENTIDAD-
FEDERATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO-
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO --
PARCELARIO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO " FRANCISCO-
JAVIER MINA ", MUNICIPIO DE BACUM, SONORA; CON EL OBJETO
DE QUE SE INICIARE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERE-
CHOS AGRARIOS, A QUE SE REFERÍAN LOS ARTÍCULOS 426 A 431
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

JUICIO: No.345/T.U.A.
28/93
POB. : FCO. JAVIER
MINA.
MPIO. : BACUM
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

EL CITADO CUERPO COLEGIADO CON FECHA 10 DE DI-
CIEMBRE DE 1992, RADICÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 2.2
-92/91. - - - - -

SEGUNDO.- CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993, -
ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL RADICÓ EL EXPEDIENTE CON EL No.
345/T.U.A.28/93; CON FECHA 9 DE OCTUBRE DEL PROPIO --
AÑO, SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA EL-
11 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. - - - - -

ANALIZANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRI-
BUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO
PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 27 DE JUNIO DE 1989, SE EFECTUÓ DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA TALES MENESTRES ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO COMO AUTORIDAD DESTINATARIA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1992, FECHA EN LA CUAL HABÍA SIDO YA DEROGADA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESTE ÓRGANO COLIGADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL CITADO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE, TAMPOCO LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO SUS CONSECUENCIAS, SON BUENAS DE PLENO DERECHO, AL ESTAR VICIADO DE ORIGEN EL ACTO QUE LAS MOTIVÓ, YA QUE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE REFIERE A EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO DE DICHA REFORMA, NO ASÍ, A AQUELLOS QUE AÚN NO SE HABÍAN INICIADO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA SU INSTAURACIÓN RESPECTIVA. EN TALES CONDICIONES, Y DADO QUE COMO YA SE Dijo LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, DEBEMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO, LO PROCEDENTE EN REMITIR A LA ASAMBLEA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1989, LEVANTADA EN ESE POBLADO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIA QUE DISPONE LA LEY AGRARIA, DETERMINE LO CONDUCTENTE AR-

JUICIO: No. 345/I.U.A.
28/93
POB. : FCO. JAVIER -
MINA
MPIO. : BACUM
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CHIVÁNDOSE LOS ORIGINALES EN ESTE TRIBUNAL PARA SU CON-
SULTA EN CASO NECESARIO. - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE -
ÓRGANO JURISDICCIONAL, EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

JUICIO: No.345/T.U.A.
28/93
POB. : FCO.JAVIER -
MINA.
MPIO. : BACUM
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal -
UNITARIO AGRARIO, conozca del presente procedimiento, en
virtud de que su instauración fue realizada por una auto-
ridad que carecía de facultades para ello, tal como se -
dispone en el considerando segundo de esta resolución.--

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del acta-
de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo
de los trabajos de investigación general de usufructo -
parcelario ejidal, el 27 de junio de 1989, a los inte---
grantes del Comisariado Ejidal del poblado " FRANCISCO -
JAVIER MINA ", Municipio de Bacum, de esta entidad fede-
rativa, para que por su conducto sea sometida a la consi-
deración de la Asamblea para los efectos legales que --
corresponda. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secre-
taría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario-
de la Comisión Agraria Mixta y a la Procuraduría Agraria
para su conocimiento. - - - - -

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en
el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, -
los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y
en los estrados de este Tribunal, y en su oportunidad ar-
chívese el expediente como asunto concluído. CUMPLASE.--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMO-
SILLO, SONORA, A LOS VEINTICHO DÍAS DEL MES DE FERRE-
RO DE MIL NOVECIENTOS NOVENIA Y CUATRO, EL C. MAGISTRA-
DO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28, DR. JORGE
J. GÓMEZ DE SILVA, CANTANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS-
LIC. GEORG RUBEN STELSKY QUE AUTORIZA Y DA FE. --
PÚBLICA. FURBEN.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

JUICIO: No. 345/T.U.A.
28/93
POB. : FCO. JAVIER
MINA
MPIO. : BACUM
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/
T.U.A.28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN REALIZADO EN EL EJIDO " SANTIAGO ", MUNICIPIO DE URES, SONORA; Y :

R E S U L T A N D O

JUICIO: No.264/T.U.A.
28/93

POB. : SANTIAGO

MPIO. : URES

ACC. : J.P.D.A. Y

N.A.U.D.

PRIMERO.- EN OFICIO No.1,296 DEL 2 DE ABRIL -
DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL SE
CRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -
PARCELARIO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO " SANTIAGO"
MUNICIPIO DE URES, SONORA; CON EL OBJETO DE QUE SE INI-
CIARE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRA--
RIOS, A QUE SE REFERÍAN LOS ARTÍCULOS 426 A 431 DE LA -
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

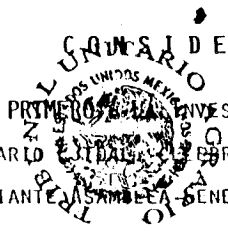
EL CITADO CUERPO COLEGIADO CON FECHA 8 DE MAYO
DE 1992, RADICÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 2.2-92/80.

SEGUNDO.- CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993,
ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL RADICÓ EL EXPEDIENTE CON EL -
No.264/T.U.A.28/93; CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL PROPIO
AÑO, SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI--
DAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y EL 18 DE NOVIEMBRE DEL -
PROPIO AÑO A LA PROCURADURÍA AGRARIA. - - - - -

ANALIZANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRI
BUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- EN OFICIO No.1,296 DEL 2 DE ABRIL -
DE 1992, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO REMITIÓ AL SE
CRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO -
PARCELARIO EJIDAL PRACTICADOS EN EL POBLADO QUE NOS -
OCUPA MEDIANTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDA-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TARIOS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, SE EFECTUÓ DENTRO -
DEL MARCO LEGAL QUE PARA TALES MENESTERES ESTABLECÍA LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTA
DO COMO AUTORIDAD DESTINATARIA DE LOS TRABAJOS DE INVES-
TIGACIÓN INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EL 8 DE --
MAYO DE 1992, FECHA EN LA CUAL HABÍA SIDO YA DERROGADA -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y POR LO TANTO ESE --
ÓRGANO COLEGIADO CARECÍA DE FACULTADES PARA INSTAURAR EL
CITADO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE, TANTO LA INSTAURACIÓN-
DEL PROCEDIMIENTO COMO SUS CONSECUENCIAS, SON NULAS DE -
PLENO DERECHO, AL ESTAR VICIADO DE ORIGEN EL ACTO QUE --
LAS MOTIVÓ, YA QUE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO
LOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETÓ QUE REFORMÓ EL ----
ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS -
UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCE
RO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE
LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE REFIERE -
A EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE AL MOMENTO -
DE DICHA REFORMA, NO ASÍ, A AQUELLOS QUE AÚN NO SE HA---
BÍAN INICIADO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA SU INSTAURA
CIÓN RESPECTIVA. EN TALES CONDICIONES Y DADO QUE COMO YA
SE DIJO LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA YA NO TIENE FACULTADES
PARA INSTAURAR Y DESAHOGAR ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS,-
MISMOS QUE LA LEY AGRARIA RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL-
DE EJIDATARIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE ESTE
ORDENAMIENTO, LO PROCEDENTE ES REMITIR A LA ASAMBLEA, CO
PIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE --
1991, LEVANTADA EN ESE POBLADO POR PERSONAL DE LA SECRE-
TARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DENTRO DE LAS FA--
CULTADES Y COMPETENCIA QUE DISPONE LA LEY AGRARIA, DETER
MINE LO CONVENIENTE ARCHIVÁNDOSE LOS ORIGINALES EN ESTE -
TRIBUNAL PARA SU CONSULTA EN CASO NECESARIO. - - - - -

JUICIO: No.264/T.U.A.

28/93

POB. : SANTIAGO

MPIO. : URES

ACC. : J.P.D.A. Y

N.A.U.D.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE -
ÓRGANO JURISDICCIONAL, EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal -
Unitario Agrario, conozca del presente procedimiento, -
en virtud de que su instauración fue realizada por una-
autoridad que carecía de facultades para ello, tal como
se dispone en el considerando segundo de esta resolu-
ción. - - - - -

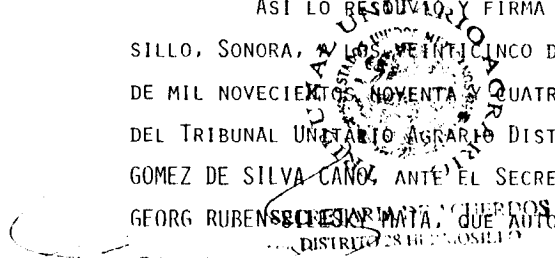
JUICIO: No.264/T.U.A.
28/93
POB. : SANTIAGO
MPIO. : URES
ACC. : J.P.D.A. y N.
A.U.D.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del acta-
de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo
de los trabajos de Investigación General de Usufructo --
Parcelario Ejidal, el 18 de noviembre de 1991, a los in-
tegrantes del Comisariado Ejidal del poblado, " SANTIAGO"
Municipio de Ures, de esta entidad federativa, para que-
por su conducto sea sometida a la consideración de la --
Asamblea para los efectos legales que corresponda. ----

TERCERO.- Notifíquese al Delegado de la Secre-
taría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario
de la Comisión Agraria Mixta y a la Procuraduría Agra-
ria para su conocimiento. - - - - -

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en
el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos-
resolutivos de esta, en el Boletín Judicial Agrario y -
en los estrados de este Tribunal, y en su oportunidad -
archívese el expediente como asunto concluido. CUMPLASE-

Así lo resolvió y firma en la ciudad de Hermo-
sillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de febrero
de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado --
del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, DR. JORGE J.-
GOMEZ DE SILVA CAÑO, ante el Secretario de Acuerdos LIC.
GEORG RUBEN SECRETARÍA MIXTA, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - - - -



RUBRICA.

RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACIÓN No.229/T.U.A.28/93, RELATIVO AL-
POBLADO " SAN RAFAEL " , DEL MUNICIPIO DE URES, ESTADO -
DE SONORA, Y :

R E S U L T A N D O

JUICIO: No.229/T.U.A.
28/93
POB. : SAN RAFAEL
MPIO. : URES
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

PRIMERO.- EN OFICIO 1493 DE FECHA 18 DE MARZO-
DE 1991, EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRA-
RIA EN EL ESTADO, ORDENÓ AL JEFE DE LA PROMOTORÍA REGIO-
NAL DE ESTA DEPENDENCIA EN URES, SONORA, COMISIONARA PER-
SONAL A EFECTO DE QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE INVESTI-
GACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL PO-
BLADO DE QUE SE TRATA. LOS TRABAJOS CITADOS SE LLEVARON-
A CABO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA
BA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE ASAMBLEA-
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE ---
ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

LA ASAMBLEA SOLICITÓ LA CONFIRMACIÓN DE SUS DE-
RECHOS AGRARIOS DE 59 EJIDATARIOS INCLUIDA LA PARCELA -
ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER, ASÍ
MISMO POR HABER ABANDONADO MÁS DE 2 AÑOS EN FORMA CONSE-
CUTIVA SU UNIDAD DE DOTACIÓN, SOLICITÓ LA PRIVACIÓN DE -
SUS DERECHOS AGRARIOS DE 4 CAMPESINOS Y LA ADJUDICACIÓN-
DE LOS MISMOS EN FAVOR DE 3 PERSONAS QUE LAS HAN VENIDO-
CULTIVANDO DESDE EL ABANDONO DE LOS ANTERIORES, Y SE DE-
CLARE UN DERECHO VACANTE. - - - - -

SEGUNDO.- EL DELEGADO AGRARIO DE LA ENTIDAD, -
REMITIÓ LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRA-
RIA MIXTA EN OFICIO 4114 DE 8 DE AGOSTO DE 1991, QUIEN -
INSTAURÓ EL EXPEDIENTE BAJO EL No.2.2-91/176, DE JUICIO-
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DE UNIDADES DE DOTACIÓN, QUIÉN SENALÓ LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1992, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PARA TALES EFECTOS SE NOTIFICÓ PREVIAMENTE A LAS AUTORIDADES LEGALES DEL EJIDO - Y A LOS SUJETOS A PROCESO A QUIENES SE LES NOTIFICÓ POR MEDIO DE CÉDULA NOTIFICATORIA COMÚN, POR NO ENCONTRARSE EN EL EJIDO COMO CONSTA EN EL ACTA DE DESAVECINDAD QUE - LEVANTÓ EL COMISIONADO ANTE 4 TESTIGOS CONFORME A LOS -- LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - -

UICIO: No.229/T.U.A.

28/93

OB. : SAN RAFAEL

PIO. : URES

CC. : J.P.D.A. Y N.

A.U.D.

TERCERO.- EL DÍA Y LA HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECIERON A LA MISMA LOS CC. MANUEL GARCIA LEYVA, JOSE DOLORES LOPEZ BRACAMONTES Y ENRIQUE LEYVA GARCIA, PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES LES FUE LEÍDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1991; AL RESPECTO LAS AUTORIDADES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA, POR SER -- ESA LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE SUS REPRESENTADOS. - - -

CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1992, ESTE TRIBUNAL - EMITIÓ AUTO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE, REGISTRÁNDOSE - CON EL NÚMERO 229/T.U.A.28/93; CON FECHA 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 1993 SE NOTIFICÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA RESPECTIVAMENTE, CONFORME - A LA LEY AGRARIA. - - - - -

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 229/T.U.A.
28/93
POB. : SAN RAFAEL
MPIO. : URES
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y 1º 18 Y QUINTO -- TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN SE SUSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III Y 22-FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - -

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 433 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJERCITAR LA ACCIÓN RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDÍA EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLICADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERANDO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTO.- SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE SE COMPROBÓ QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENLISTAN EN PRIMER PUNTO RESOLUTIVO SE ENCUENTRAN EXPLOTANDO SUS TIERRAS EN EL EJIDO SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, POR LO CUAL SON DE CONFIRMARSE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA. - - - - -

QUINTO.- CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE HA COMPROBADO QUE CUATRO EJIDATARIOS CUYOS NOM--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

BRES APARECEN EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE, COMO CONSTA EN EL INFORME DEL COMISIONADO SIN QUE ACUDIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN TANTO QUE LOS CAMPESINOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL RESOLUTIVO MENCIONADO, DEMOSTRARON HABER ESTADO TRABAJANDO DURANTE MÁS DE 2 AÑOS EN EL EJIDO; ASÍ MISMO COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA ES DE DECLARARSE UN DERECHO VACANTE. - - - - -

JUICIO: No.229/T.U.A.
28/93

POB. : SAN RAFAEL
MPIO. : URES
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CON -- APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 189 - DE LA LEY AGRARIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 1991, POR EL - CUAL SE DECRETA LA CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS A LOS -- CC.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	350057	RUFINO GARCIA LUGO
2	350058	FRANCISCO GARCIA O.
3	350073	EDUARDO MONTIJO M.
4	350074	FRANCISCO MONTIJO V.
5	350082	JOSE M. PALAFOX
6	350087	PIO VALENZUELA BRACAMONTES
7	350053	ELIGIO FIGUEROA PEREZ
8	2287196	JESUS BRACAMONTES FUENTES
9	2287197	FRANCISCO FUENTES CORDOVA
10	2287198	RAMON BRACAMONTES OZUNA
11	2287201	OSIEL FIGUEROA PAZ
12	2287202	JOSE MARIA GALVEZ PAZ
13	2287203	MERCEDES MORENO VDA. DE GARCIA.
14	2287206	GENARO GARCIA ARGUELLES
15	2287207	ALEJANDRO GALVEZ MIRANDA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	No. PROG.	No. CIRT.	N O M B R E
	16	2287208	MARIANO JIMENEZ GOMEZ
	17	2287209	HIGINIO GARCIA CRUZ
	18	2287210	JESUS LEYVA JAIME
	19	2287211	IGNACIO FUENTES SALAZAR
	20	2287212	RAFAEL MARTINEZ ALVAREZ
	21	2287213	RAMON BRACAMONTES PALACIOS
	22	2287214	JOSE MORAGA RUIZ
	23	2287215	DARIO PALACIOS OZUNA
	24	2287216	ALBERTO MADRIGAL LEYVA
	25	2287217	RAMON PALACIOS OZUNA
	26	2287218	RUBEN OCTAVIO PALACIOS PRE CIADO.
JUICIO: No.229/T.U.A.	27	2287219	ROBERTO ESPARZA MONTIJO
28/93	28	2287220	MANUEL MORENO MORALES
POB. : SAN RAFAEL	29	2287221	JOSE JESUS BRACAMONTES MONTI JO.
MPIO. : URES	30	2287222	EDUARDO ROBLES GARCIA
ACC. : J.P.D.A. Y N.	31	2287223	ISMAEL VALENZUELA BRACAMONTES.
A.U.D.	32	2287224	GERARDO VALENZUELA BRACAMON TES.
	33	2287225	RAMON GARCIA ARGUELIES
	34	2287226	MARIO PALAFOX OZUNA
	35	350070	JESUS MARTINEZ ALVAREZ
	36	350072	JOSE JESUS LOPEZ OZUNA
	37	3066660	ISRAEL GALVEZ PAZ.
	38	3066661	GUILLERMO FIGUEROA PEREZ
	39	30666658	JOSE DOLORES LOPEZ BRACAMON TES.
	40	350044	PARCELA ESCOLAR
	41	S/C	JUAN DE DIOS GARCIA LEYVA
	42	S/C	HERNAN LEYVA GARCIA
	43	S/C	ADAM MONTIJO MONGE
	44	S/C	ENRIQUE MONTIJO ROMO
	45	S/C	MIGUEL MONTIJO ROMO
	46	S/C	OLEGARIO MORALES ZAZUETA
	47	S/C	ROBERTO PALAFOX OZUNA
	48	S/C	JOSE PALAFOX SANCHEZ
	49	S/C	JULIO ROBLES GARCIA
	50	S/C	ROSALIO SALCIDO JIMENEZ
	51	S/C	FCO. VALENZUELA BRACAMONTES
	52	S/C	ENRIQUE LEYVA GARCIA
	53	S/C	JOSE ROBLES GARCIA
	54	S/C	RAFAEL MARTINEZ PRECIADO
	55	S/C	JUAN MORENO MORALES
	56	3066662	MARIA LUISA VALENZUELA MORENO
	57	350065	JOAQUIN LEYVA GARCIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E
58	2287200	MIGUEL BRACAMONTES MONTIJO
59	2287204	MANUEL GARCIA LEYVA

SEGUNDO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LO QUE SE REFIERE A LA PRIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE SUS CERTIFICADOS-DE LOS CC.

S/C	FEDERICO FIGUEROA MONTIJO
S/C	JOSE JESUS ROBLES GARCIA
350071	RAMON MARTINEZ ALVAREZ
350059	SATURNINO GARCIA OZUNA

JUICIO: No.229/T.U.A.
28/93
POB. : SAN RAFAEL
MPIO. : URES
ACC. : J.P.D.A. Y N.
A.U.D.

TERCERO.- IGUALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIGUIENTES, DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS --- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, Y DECLARARSE UN DERECHO VACANTE:

LUIS ENRIQUE BRACAMONTES ROMO, ANA MARTINEZ VALENZUELA Y - ENRIQUE OCTAVIO GARCIA ROMO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, INSCRÍBANSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, NOTIFÍQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES Y COMUNÍQUESE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL -- EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA, EJECUTESE. - - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS -- VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 342/T.U.A.-28/93,- relativo al Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y de Reconocimiento de Derechos Agrarios del ejido denominado " LA GACIJA ", ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 342/T.U.A.-28/93
POB. : " LA GACIJA "
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.C.C.D.A. Y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 1511 fechado el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente original integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " LA GACIJA ", Municipio de Alamos, Sonora; con la finalidad de que se iniciara el procedimiento de Cancelación de Certificados por fallecimiento y Nuevas Adjudicaciones de Derechos Agrarios, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 428 al 431 en relación con el 81, 82, 84 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, bajo el número de expediente 2.2-92/93, tal como consta a fojas 30 de autos.

TERCERO.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, este Organismo Jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 342/T.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de ley, según se desprende de las cédulas notificatorias correspon-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

dientes mismas que corren agregadas en autos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " LA GACELA " Municipio de Alamos, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular realizada el día once de febrero de -- mil novecientos noventa y dos y el Acta de Asamblea General Extraordinaria levantada para tales efectos en el -- ejido en comento el día doce de febrero del mismo año y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 342/I.U.A.-78/93
POB. : " LA GACELA "
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.C.C.D.A. Y R.D.A.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultado Segundo de la presente Resolución, la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y de Reconocimiento de Derechos Agrarios mediante Acuerdo dictado el once de junio de mil novecientos noventa y dos, fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Organismo Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo como sus consecuencias jurídicas, son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes ya instaurados y que se encontraban en trámite -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

al momento de entrar en vigor las reformas al precepto - constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún - no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comi- sión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la -- Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la - Asamblea General de Ejidatarios, lo procedente es remi- tir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asam- blea copia certificada del Acta levantada por personal - comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en - el Poblado " LA GACELA ", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y - dos, para que determine lo conducente en relación a los - acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en -- este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

EXP. : 342/T.U.A.-28/93
POB. : " LA GACELA "
M'PIO. : ALAMOS
ACC. : J.C.C.D.A. Y R.D.A.

TERCERO.- Del análisis del Acta de Asamblea Gene- ral de Ejidatarios que se ha hecho referencia con ante- lación se desprende que la propia Asamblea solicitó la- confirmación de los derechos agrarios de 20 ejidatarios, asimismo trató lo relativo a dos casos en el sentido de- solicitar se cancelaran los certificados números 680581 y 1763712 por fallecimiento de sus titulares, en con- - secuencia se adjudicaran dichos derechos a los campesi- nos de nombre ARMANDO MIRANDA GIL y JOSE DAMACIO MIRANDA ZAZUETA, en virtud de encontrarse en posesión de las uni- dades de dotación que amparaban los mismos. Por lo- anterior, se estima procedente dejar a salvo los dere- - chos de los campesinos prcitados, para que los hagan va- ler en Juicio Sucesorio, ante este propio Tribunal Agra- rio, de conformidad a las reglas que para tales efectos contempla la nueva legislación agraria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

este Organó Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido "LA GACELA", Municipio de Alamos, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

EXP. : 342/T.U.A.-28/93
POB. : " LA GACELA "
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.C.C.D.A. Y R.D.A.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " LA GACELA ", Municipio de Alamos, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de los CC. ARMANDO MIRANDA GIL y JOSE DAMACIO MIRANDA ZAZUETA, para que de así decidirlo, los hagan valer en el Juicio Sucesorio correspondiente, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero de esta Resolución.

CUARTO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ria Mixta del propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 342/I.U.A.-28/93, como asunto concluido. FJECUTESE.

EXP. : 342/I.U.A.28/93
POB. : " LA GACELA "
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.C.C.D.A. Y R.D.A.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. GEORGE RUBEN SILESKY MATA que autoriza y da fe.

RUBRICA.-

PUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

VISIO para resolver el expediente número 341/F.U.A.-28/93, - relativo al Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido " ETCHOJOA No. 1 ", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 341/F.U.A.-28/93
POB. : " ETCHOJOA NO. 1 "
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.C.C.D.A. Y
N.A.U.D.

PRIMERO.- Mediante oficio número 1517 fechado el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente original integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " ETCHOJOA No. 1 ", Municipio de Etchojoa, Sonora; con la finalidad de que se iniciara el procedimiento de cancelación de certificados por fallecimiento y nueva adjudicación de derechos agrarios, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 428 al 431 en relación con el 81, 82, 84 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, bajo el número de expediente 2.2-92/94, tal como consta a fojas 84 de autos.

TERCERO.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, este Órgano Jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número-341/F.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de Ley, según se desprende de las cédulas notificadorias correspondientes, --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

mismas que corren agregadas en autos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " ETCHOJOA No. 1 ", Municipio de Etchojoa, Sonora, consistentes en el - Acta de Inspección Ocular realizada el día primero de -- octubre de mil novecientos noventa y uno y el Acta de -- Asamblea General Extraordinaria levantada para tales --- efectos en el ejido en comento el día dieciocho de agosto del mismo año y sus anexos; se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 341/T.U.A.-28/93
POB. : "ETCHOJOA No. 1"
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.C.C.D.A. Y
N.A.U.D.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultado Segundo de la presente Resolución, la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación mediante Acuerdo dictado el once de junio de mil novecientos noventa y dos, fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Organismo Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el - procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo como sus consecuencias jurídicas, -- son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen - con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

a los expedientes ya instaurados y que se encontraban en trámite al momento de entrar en vigor las reformas al precepto constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " ETCHOJOA No. 1 ", Municipio de Etchojoa, Sonora, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

EXP. : 341/T.U.A.-28/93
POB. : " ETCHOJOA No. 1 "
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.C.C.D.A. Y
N.A.U.D.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Órgano Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO .- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del ejido " ETCHOJOA No. 1 ", Municipio de Etchojoa, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " ETCHOJOA No. 1 ", Municipio de Etchojoa, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

EXP. : 341/T.U.A.-28/93
POB. : " ETCHOJOA No. 1 "
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.C.C.D.A. Y
N.A.U.D.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 341/T.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el Secretario de Acuerdos, Lic. GEORGE RUBEN SILESKY, que autoriza y da fe.

RUBRICA. _____ RUBRICA. _____

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 2º HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 321/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y -- Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el -- ejido denominado " 6 DE ABRIL No. 2 ", ubicado en el -- Municipio de Caborca, Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 321/T.U.A.-28/93
POB. : " 6 DE ABRIL No. 2 "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Con fecha dos de abril de mil novecien--
tos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado --
mediante oficio número 1303 remitió al Secretario de --
la Comisión Agraria Mixta, del Estado, el expediente --
original integrado, con motivo de los trabajos de In-
vestigación General de Usufructo Ejidal, practicados --
en el Poblado " 6 DE ABRIL No. 2 ", Municipio de Cabor-
ca, Sonora; con la finalidad de que se iniciara el pro-
cedimiento de privación de derechos agrarios, de con-
formidad a lo preceptuado por los artículos 426 al 431
de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha ---
ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó
instaurar el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y --
Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación bajo ---
el número de expediente 2.2-92/82, tal como consta a --
fojas 20 de autos.

TERCERO.- Este Organó Jurisdiccional por auto de --
fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres,
tuvo por radicado el expediente de que se trata, regis-
trándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el di-
verso 321/T.U.A.-28/93; y notificándose a los interesa-
dos y a la Procuraduría Agraria, en términos de Ley se-
gún se desprende de las cédulas notificadorias, mismas



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

que corren agregadas en autos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " 6 DE ABRIL - No. 2 ", Municipio de Caborca, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular realizada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno y el Acta de Asamblea General Extraordinaria levantada para tales efectos en el ejido en comento el día veintiséis de septiembre -- del mismo año y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 321/I.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ABRIL No. 2"
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SEGUNDO. - Del análisis de las constancias que --- obran en el Sumario, se desprende que la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación mediante Acuerdo dictado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Órgano Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo, como sus consecuencias jurídicas son nulas de pleno derecho, al estar viciado el acto que las motivó, en virtud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo - 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes instaurados y que se ----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 321/T.U.A.-28/93
POB. : " 6 DE ABRIL No. 2 "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

encontraban en trámite al momento de entrar en vigor - las reformas al precepto constitucional invocado y no aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " 6 DE ABRIL No. 2 ", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Órgano Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del ejido "6 DE ABRIL No. 2", Municipio de Caborca, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

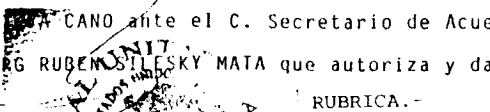
Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " 6 DE ABRIL No. 2 ", Municipio de Caborca, Sonora, para que por conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión --- Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

EXP. : 321/T.U.A.-28/93
PUB. : " 6 DE ABRIL No. 2 "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 321/T.U.A.-28/93 como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintiún días del mes de febrero de mil -- novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del -- Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SANCANO ante el C. Secretario de Acuerdos, -- Lic. GEORG RUBEN STILESKY MATA que autoriza y da fe.

RUBRICA.-  RUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 325/T.U.A.-28/93,- relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido denominado " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 325/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO ORIBE
DE ALBA "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 1298 fechado el dos de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente original integrado, con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", Municipio de Caborca, Sonora; con la finalidad de que se iniciara el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios, previsto por los artículos 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, bajo el número de expediente 2.2-92/74, tal como consta a fojas 25 de autos.

TERCERO.- Este Organó Jurisdiccional por auto de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres, tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diviso 325/T.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria, en términos de Ley según se desprende de las cédulas notificadorias, mismas que corren agregadas en autos.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", Municipio de Caborca, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular realizada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno y el Acta de Asamblea General Extraordinaria levantada para tales efectos en el ejido en comento el día dieciocho de octubre -- del mismo año y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 325/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO ORIBE
DE ALBA "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

SEGUNDO.- Del análisis de las constancias que obran en el Sumario, se desprende que la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios mediante Acuerdo dictado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Organismo Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo, como sus consecuencias jurídicas son nulas de pleno derecho, al estar viciado el acto que las motivó, en virtud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes ya instaurados y que se encontraban en trámite al momento de entrar en vigor las reformas al precepto constitucional invocados y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 325/I.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO ORIBE
DE ALBA "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Órgano Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", Municipio de Caborca, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carece de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Ejidal el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, a los Integrantes del Comisariado Ejidal - del Poblado " ADOLFO ORIBE DE ALBA ", Municipio de Caborca, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23- de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

EXP. : 325/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO ORIBE
DE ALBA "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 325/T.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el Secretario de Acuerdos, Lic. GEORG RUBEN SILESKY MAIA que autoriza y da fe.

RUBRICA.

RUBRICA.-



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 320/T.U.A.-28/93, - relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido denominado " SAN ISIDRO ", ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 320/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN ISIDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 5796 fechado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente - integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado ---- " SAN ISIDRO ", Municipio de Caborca, Sonora; con la finalidad de que fueran substanciadas las diligencias pendientes, ordenando se integrara debidamente para su trámite - subsecuente.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, bajo el número de expediente 2.2-92/101, - tal como consta a fojas 22 de autos.

TERCERO.- Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres, este Organismo Jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número -- 320/T.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de Ley, según se desprende de las cédulas notificadorias correspondientes, -- mismas que corren agregadas en autos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 320/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN ISIDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " SAN ISIDRO ", Municipio de Caborca, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular realizada el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos y el Acta de Asamblea General de Usufructo Parcelario Ejidal levantada para tales efectos en el ejido en comento el día tres de febrero del mismo año y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultado Segundo de la presente Resolución, la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios mediante Acuerdo dictado el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Organismo Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo como sus consecuencias jurídicas, son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes ya instaurados, y que se encontraban en trámite al momento de entrar en vigor las reformas al precepto constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " SAN ISIDRO ", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos -- emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

EXP. : 370/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN ISIDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Órgano Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido " SAN ISIDRO ", Municipio de Caborca, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "SAN ISIDRO ", Municipio de Caborca, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

lo conducente.

TERCERO.- Enfóse copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 320/I.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTESE.

EXP. : 320/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN ISIDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P. Y R.D.A.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de febrero de milnovecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario DISTRITO 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el Secretario de Acuerdos, Lic. GEORGE RUBIN SILESKY MAIA que

RUBRICA.

RUBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISIO para resolver el expediente número 267/I.U.A.-28/93, - relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido denominado " SAN LUIS ", - ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 267/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN LUIS "
MPIO. : SAN LUIS R.C.
ACC. : J.P.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 1304, fechado el dos de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente original integrado, con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " SAN LUIS ", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; con la finalidad de que se iniciara el procedimiento de privación de derechos agrarios, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, bajo el número de expediente 2.2-92/83, según consta a fojas 55 de autos.

TERCERO.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Órgano Jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 267/I.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de ley, según se desprende de las cédulas notificadorias correspondientes, mismas que corren agregadas en autos.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " SAN LUIS ", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular efectuada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno y el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el ejido en comento el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 267/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN LUIS "
MPIO. : SAN LUIS R.C.
ACC. : J.P. D.A.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultado Segundo, la Comisión Agraria Mixta del Estado, -- instauró el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Dere-- chos Agrarios mediante Acuerdo dictado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, fecha en la cual ya -- había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y -- tomando en consideración que ese Órgano Colegiado no se -- encontraba facultado para instaurar el procedimiento alu-- dido, es de estimarse que tanto la instauración del mis-- mo, como sus consecuencias jurídicas son nulas de pleno -- derecho, al estar viciado el acto que las motivó, en vir-- tud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas -- por los artículos Tercero Transitorio del decreto que re -- formó el artículo 27 de la Constitución Política de los -- Estados Unidos Mexicanos -- publicado en el Diario Oficial -- de la Federación el seis de enero de mil novecientos no -- venta y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y -- -- Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales -- Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes ya -- instaurados y que se encontraban en trámite al momento -- de entrar en vigor las reformas al precepto constitucio -- nal invocado y no a aquellos asuntos que aún no se --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios, lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado para el efecto por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " SAN LUIS ", Municipio de San Luis Río Colorado, con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en ese caso necesario.

EXP. : 267/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN LUIS "
M'IO. : SAN LUIS R.C.
ACC. : J.P.D.A.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Órgano Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido " SAN LUIS ", Municipio de San Luis Río Colorado, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día diez de diciembre de mil noventa y uno, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " SAN LUIS ", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

EXP. : 267/I.U.A.-28/93
POB. : " SAN LUIS "
PRO. : SAN LUIS R.C.
ACC. : J.P.D.A.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 267/I.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTISE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el Secretario de Acuerdos, Lic. GEORG RUBEN SILESKY MAIA, que autoriza y da fe.

RUBRICA.

RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 346/T.U.A.-28/93, - relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido denominado " CUAUHTEMOC ", ubicado en el Municipio de Altar, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 346/T.U.A.-28/93
POB. : " CUAUHTEMOC "
MPIO. : ALTAR
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 5795, fechado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " CUAUHTEMOC ", Municipio de Altar, Sonora; con la finalidad de que fueran substanciadas las diligencias pendientes, ordenándose integrara debidamente para su trámite subsecuente.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, bajo el número de expediente 2.2-92/98, tal como consta a fojas 21 de autos.

TERCERO.- Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, este Organó Jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 346/T.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de Ley, según se desprende de las cédulas notificadorias correspondientes, mismas que corren agregadas en autos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " CUAUHTEMOC ", Municipio de Altar, Sonora, consistentes en el Acta de Inspección Ocular efectuada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y dos y el Ac-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

La de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el ejido en comento el día dieciocho de febrero del mismo año y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultado Segundo de la presente Resolución, la Comisión Agraria Mixta del Estado, instauró el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios mediante Acuerdo dictado el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos fecha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Organismo Colegiado no se encontraba facultado para instaurar el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la instauración del mismo como sus consecuencias jurídicas, son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a los expedientes ya instaurados y que se encontraban en trámite al momento de entrar en vigor las reformas al precepto constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado "CUAUHTEMOC", Municipio de Altar, Sonora, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, para que determi-

EXP. : 346/I.U.A.-28/93
POB. : "CUAUHTEMOC"
MPIO. : ALTAR
ACC. : J.P. Y R.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Organismo Jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

EXP. : 346/T.U.A.-28/93
POB. : " CUAUHTEMOC "
MPIO. : ALTAR
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido " CUAUHTEMOC ", Municipio de Altar, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " CUAUHTEMOC ", Municipio de Altar, Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo conducente.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución en el Boletín Oficial --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente 346/I.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTENSE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO ante el Secretario de Acuerdos Lic. GEORG RUBEN SILESKY MATA que autoriza y da fe.

RUBRICA

RUBRICA

EXP. : 346/I.U.A.-28/93
 OBJ. : " CUAUHTEMOC "
 IPID. : ALTAR
 ICC. : J.P. Y R.D.A.

SECRETARIA DE ACUERDOS
 DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISIO para resolver el expediente número 378/L.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido denominado " FAUSTINO FELIX SERNA ", ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora y :

R E S U L T A N D O

EXP. : 378/L.U.A.-28/93
POB. : " FAUSTINO FELIX
SERNA "
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 5793 fechado el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblado " FAUSTINO FELIX SERNA ", Municipio de Huatabampo, Sonora; con la finalidad de que fueran substanciadas las diligencias pendientes, ordenando se integrara debidamente para su trámite subsecuente.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó --instaurar el Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, bajo el expediente número 2.2.-92/104, --tal como consta a fojas 82 de autos.

TERCERO.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, este órgano jurisdiccional tuvo por radicado el expediente de que se trata, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 378/L.U.A.-28/93; y notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de Ley según se desprende de las cédulas notificadorias correspondientes, mismas que corren agregadas en autos.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General - de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado " FAUSTINO FELIX SERNA, Municipio de Huatabampo, Sonora, consisten- tos en el Acta de Inspección Ocular realizada el día --- seis de febrero de mil novecientos noventa y dos y el -- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios - levantada para tales efectos en el ejido en comento el - día dieciséis de febrero del mismo año y sus anexos, se - llevaron a cabo dentro del marco legal que para ello es- tablecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 378/I.U.A.-28/93
POB. : " FAUSTINO FELIX
SERNA "
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P. Y R.D.A.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resul- tando Segundo de la presente Resolución, la Comisión --- Agraria Mixta, instauró el Juicio Privativo y de Recono- cimiento de derechos agrarios y cancelación de certifica- dos de derechos agrarios mediante Acuerdo dictado el --- diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fe- cha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de- Reforma Agraria y tomando en consideración que ese Orga- no Colegiado no se encontraba facultado para instaurar - el procedimiento aludido, es de estimarse que tanto la - instauración del mismo como sus consecuencias jurídicas, son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que- las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen - con las hipótesis contempladas por los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis- de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Tran- sitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ya que éstos se re- fieren a los expedientes ya instaurados y que se encon- traban en trámite al momento de entrar en vigor las re---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

formas al precepto Constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su artículo 23 fracción II concede a la Asamblea General de Ejidatarios, lo procedente es remitir al órgano supremo del ejido que lo es la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " FAUSTINO FELIX SERNA ", Municipio de Huatabampo, Sonora, con fecha dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y dos, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

EXP. : 378/I.U.A.-28/93
POB. : " FAUSTINO FELIX
SERNA "
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P. Y R.D.A.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este órgano jurisdiccional, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conozca del presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de derechos agrarios y cancelación de certificados de derechos agrarios, del ejido " FAUSTINO FELIX SERNA ", Municipio de Huatabampo, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " FAUSTINO FELIX SERNA ", Municipio de Huatabampo, - Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea, y en el ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 23 de la -- Ley Agraria, se determine lo conducente.

EXP. : 378/T.U.A.-28/93
POR. : " FAUSTINO FELIX
SERNA "
P.O. : HUATABAMPO
ACC. : J.P. Y R.D.A.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las -- anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su -- oportunidad archívese el expediente 378/T.U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de febrero de ---- mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO apte el C. Secretario de Acuerdos, Lic. GEORGE RUBEN SILESKY MAIA que rubrica y da fe.

RUBRICA.-



RUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Sonora.	57
Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "San José", ubicado en el Municipio de Tubutama, Estado de Sonora.	61
Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Graciano Sánchez", ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.	65
Juicio de Regularización de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Benjamín Hill", ubicado en el Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora.	69
Juicios Privativos de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativos a los Poblados denominados "Ursulo Galván", ubicado en el Municipio de Empalme, "Francisco Javier Mina", en el Municipio de Bácum, "Santiago" y "San Rafael", ubicados en el Municipio de Ures, en el Estado de Sonora.	73, 81 85, 88
Juicio de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "La Gacela", ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora. ..	94
Juicios Privativos de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativos a los Poblados denominados "Etchojoa No.1", ubicado en el Municipio de Etchojoa, y "6 de Abril No.2", ubicado en el Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora.	99, 103
Juicios Privativos y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo a los Poblados denominados "Adolfo Oribe de Alba" y "San Isidro", ubicados en el Municipio de Caborca; "San Luis", en el Municipio de San Luis Río Colorado; "Cuauhtémoc", ubicado en el Municipio de Altar, y "Faustino Félix Serna", ubicado en el Municipio de Huatabampo, en el Estado de Sonora.	107 a 123

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Juicio Agrario relativo a la Solicitud de Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Loreto Encinas de Avilés", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.	2
Juicios Privativos de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación relativo a los Poblados denominados "Alvaro Obregón", y "Escuadrón 201", ubicados en el Municipio de Caborca, y "Monumentos", ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora.	9, 12, 15
Juicio Privativo de Derechos Agrarios relativo al Poblado denominado "Cerro Blanco", ubicado en el Municipio de Imuris, Estado de Sonora.	18
Juicio relativo a la Cancelación de Certificados por Fallecimiento y Nueva Adjudicación de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Cruz de Cañada", ubicado en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de Sonora.	22
Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Guillermo Prieto", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.	27
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, relativo al Poblado denominado "Plano Oriente", ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.	31
Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Adolfo Ruiz Cortinez", ubicado en el Municipio de Fronteras, Estado de Sonora.	35
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado denominado "Trincheras", ubicado en el Municipio de Trincheras, Estado de Sonora.	39
Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, relativo al Poblado denominado "El Indio", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.	44
Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Huehuetlayan", ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.	48
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificado por Fallecimiento y Nueva Adjudicación de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Jesús García Héroe de Nacozeni (Estación LLano)", ubicado en el Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.	52